

61

2327

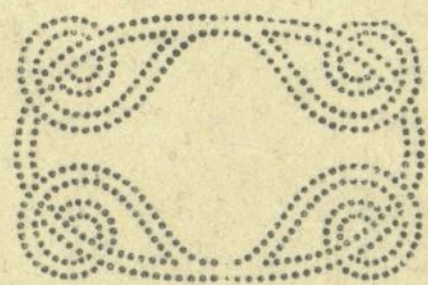
# Comisión Provincial de Incautaciones

## ZARAGOZA

Expediente núm. 5.521

Contra *Eleuterio Lambea Montorio*

de *Ambel* *Legajo nº 54*



Juzgado de Instrucción designado *Borja*

Fecha de Incoación *29 - 10 - 38*

Fecha de remision a la *Tribunal Regional* 13 NOV. 1939  
~~5.ª Region Militar~~

ligencia.—Como Secretario de la Comisión de Incautaciones de esta provincia, me hago cargo en esta fecha, de el informe de la Guardia civil de la comisión

referente a Eleuterio Lambea Montorio vecino de Arbol y paso a dar cuenta a dicha Comisión para que acuerde lo procedente.

Zaragoza veintinueve de Octubre de mil novecientos treinta y ocho.

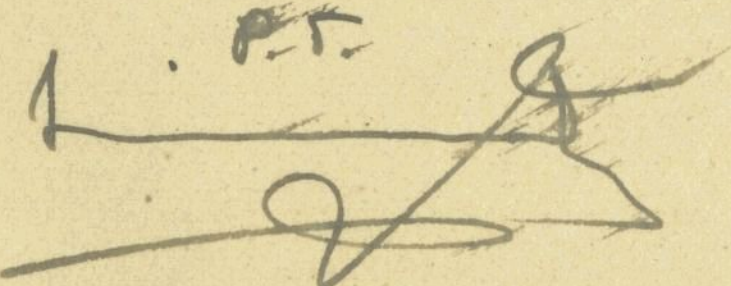
### Decreto de la Comisión

Zaragoza veintinueve de Octubre de mil novecientos treinta y ocho.


De conformidad con lo dispuesto en el art. 6.º del Decreto Ley de 10 de Enero de 1937, la Comisión provincial acuerda instruir expediente para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a Don Eleuterio Lambea Montorio vecino de Arbol por su actuación contraria al triunfo del Movimiento nacional, anunciándose su incoación mediante la oportuna nota que se publicará en el *Boletín Oficial* de la provincia, nombrándose Juez Instructor del expediente a Don Rafael Guerrero Albert Juez de Instrucción de borja al que se dirigirá oficio comunicándole tal nombramiento con las instrucciones pertinentes, remitiéndole

Así lo acordó dicha Comisión de que certifico.

El Presidente,



El Secretario,



Diligencia.—Seguidamente se cumple lo acordado en el Decreto precedente

; doy fe.

2

Expediente n.º 5521

## Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción de Borja.


Tengo el honor de participar a V. E. que se ha recibido en este juzgado un oficio fecha 29 de Noviembre último participándome haber sido nombrado juez instructor del expediente para declarar administrativamente la responsabilidad civil que deba exigirse a Eleuterio Navarrea Bonifacio vecino Humbel como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, habiéndose acordado su cumplimiento.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Borja a 12 de Noviembre de 1938.

III Año Triunfal.

*[Firma manuscrita]*



Excmo. Sr. Presidente de la Comisión provincial de incautaciones.  
ZARAGOZA.

Zaragoza, 27 de octubre de 1938. — Tercer Año Triunfal. — El Gobernador civil, Presidente de la Comisión: P. D., José María Martín Clavería.

\*\*\*

Núm. 6.325.

De conformidad con lo previsto en el artículo 5º del Decreto-ley de 10 de enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra

Manuel Aranda Sallas, vecino de Ambel.  
(Expte. 5.516).

Vicente Arnal Mendoza, vecino de id.  
(Expte. 5.517).

Basilio Cuartero Mortes, vecino de id.  
(Expte. 5.518).

Francisco Flores Montorio, vecino de id.  
(Expte. 5.519).

Agustín Lajusticia Bijuesca, vecino de id.  
(Expte. 5.520).

Eleuterio Lambea Montorio, vecino de id.  
(Expte. 5.521).

habiendo nombrado Juez instructor de los expedientes al del partido de Borja.

Zaragoza, 29 de octubre de 1938. — Tercer Año Triunfal. — El Gobernador civil, Presidente de la Comisión: P. D., José María Martín Clavería.

Núm. 6.487.

### Delegación de Industria de la provincia de Zaragoza.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto del Ministerio de Industria y Comercio de 20 de agosto próximo pasado (*Boletín Oficial* del 22) y de las instrucciones contenidas en la circular núm. 27 provisional del Servicio Nacional de Industria del Ministerio de Industria y Comercio, registrada en la Delegación de Industria de Zaragoza con el núm. 2.758 y fecha 10 de septiembre próximo pasado, se abre información pública sobre la instancia de solicitud siguiente:

D. Avelino Trinxet Pujol, con domicilio en Zaragoza, Avenida del General Mola, 31, principal, solicita autorización para instalar: fábrica de productos de perfumería, con los datos siguientes:

Emplazamiento: Zaragoza.

Capital: 10.000 pesetas.

Personal: Quince obreros.

Producción: (No fija cifra). Colonias a granel, cremas de belleza, fijadores, compactos, lápices de labios, polvos, etc.

Plazo de puesta en marcha: Inmediatamente que le sea concedida la autorización.

Mercado: Zaragoza y pueblos de la región.

Justifica su petición por la escasez de los productos de perfumería en el mercado.

Por el presente se somete a información pública la petición expresada, por un plazo máximo de ocho días a partir de la fecha en que se publique en este BOLETÍN OFICIAL, durante el cual podrán presentarse oficialmente en la Delegación de Industria de Zaragoza las reclamaciones que se estimen oportunas.

Zaragoza, 14 de noviembre de 1938. — Tercer Año Triunfal. — El Ingeniero-Jefe interino, J. Pueyo.

\*\*\*

Núm. 6.488.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto del Ministerio de Industria y Comercio de 20 de agosto próximo pasado (*Boletín Oficial* del 22) y de las instrucciones contenidas en la circular núm. 27 provisional del Servicio Nacional de Industria del Ministerio de Industria y Comercio, registrada en la Delegación de Industria de Zaragoza con el núm. 2.758 y fecha 10 de septiembre próximo pasado, se abre información pública sobre la instancia de solicitud siguiente:

D. Enrique Daroca Bello, con domicilio en Zaragoza, Avenida del General Mola, 23, solicita autorización para instalar una industria de fabricación de pasta para soldadura de estaño, con los datos siguientes:

Emplazamiento: Zaragoza.

Capital: 10.000 pesetas.

Personal: De momento, industria doméstica.

Producción: 250 kilogramos al mes.

Plazo de puesta en marcha: Quince días después de concedida la autorización.

Mercado: Nacional.

Justifica su petición por la falta de existencias del producto que trata de fabricar en zona liberada.

Por el presente se somete a información pública la petición expresada, por un plazo de ocho días a partir de la fecha en que se publique en este BOLETÍN OFICIAL, durante el cual podrán presentarse oficialmente en la Delegación de Industria de Zaragoza las reclamaciones que se estimen oportunas.

Zaragoza, 14 de noviembre de 1938. — Tercer Año Triunfal. — El Ingeniero-Jefe interino, J. Pueyo.

## SECCION SEPTIMA

### ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

#### Juzgados de primera instancia.

Núm. 6.449.

ATECA

D. Jacinto García-Monge y Martín, Juez de primera instancia e instrucción de Ateca y su partido e instructor del expediente que se dirá;

En virtud de lo acordado en el expediente que bajo el número 469 tramito por designación de la Comisión Provincial de Incautaciones contra D. Esteban Hernández Serrano, vecino de Castejón de las Armas, actualmente en ignorado paradero, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se le debe exigir como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, se cita a dicho individuo en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de la Junta Técnica del Estado fecha 13 de marzo de 1937, inserta en el *Boletín Oficial* del mismo correspondiente al día 20, por medio del presente edicto que se insertará en el *Boletín Oficial del Estado* y en el de esta provincia, a fin de que dentro del término de ocho días hábiles siguientes a la inserción del presente en dichos periódicos oficiales comparezca ante este Juzgado instructor, personalmente o por escrito, alegando y probando en su defensa cuanto estime procedente, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiese lugar en derecho.

Dado en Ateca a nueve de noviembre de mil novecientos treinta y ocho. — Tercer Año Triunfal. — Jacinto García Monge y Martín. — El Secretario judicial, Antonio Noguerol.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE BORJA

Año 1938

Número 588

GUBERNATIVO

EXPEDIENTE para declarar administrativamente la responsabilidad  
con arreglo al Decreto Numero 108 a ELEUTERIO LAMBEA MONTORIO

PUEBLO Ambel

Entusiasta propagandista del Frente Popular.

Haciendo uso de las facultades conferidas por el art. 6.º del Decreto de 10 de Enero de 1937, esta Comisión provincial de mi presidencia, ha acordado designar a V. S. Juez instructor del expediente que se ha iniciado para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a D. Eleuterio Lambea Montorio de Barja, como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional; debiendo atemperar V. S. su actuación a lo dispuesto en dicho Decreto y en la norma 3.ª de las publicadas en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de fecha 11 de Enero de 1937, cuidando escrupulosamente de que no se sujeten a incautación y trabas otros bienes que aquellos que pertenezcan exclusivamente al inculpado.

Expediente

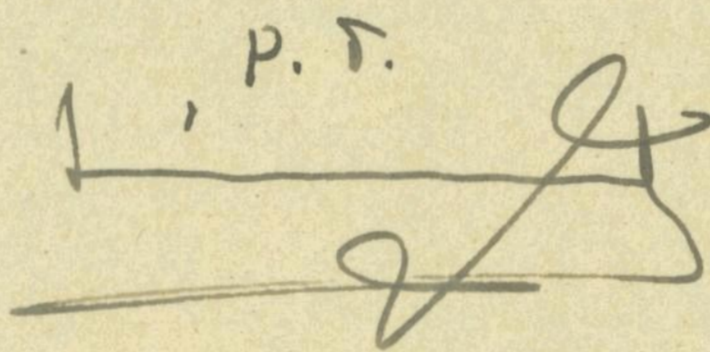
núm. 5521

Sírvase acusar recibo de la presente orden.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Zaragoza 20 de Octubre de 1938.

III Año Triunfal

P. T.  




Sr. Juez de instrucción de Barja

NOTA. - Al acusar recibo hágase referencia al número del expediente.

Providencia Juez

Sr. Guerrero

Borja, a doce de Noviembre de mil novecientos treinta y ocho.- Tercer Año Triunfal.

Por recibido el precedente oficio, acusese recibo, y a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto-Ley del Gobierno del Estado de 10 de Enero de 1937 y Orden de la Presidencia de la Junta Técnica del Estado de la misma fecha, dirijase oficio al Coman. ante de puesto de la Guardia civil de Ambel, al objeto de que practique pesquisas a fin de averiguar si se encuentra en este partido o en terreno liberado *Eleuterio Sanchez Montorio, vecino de Ambel* para ser oido en este expediente, y al propio tiempo informará sobre la intervención tenida por dicho expedientado en el llamado frente popular, indicando si ha tenido cargos políticos o administrativos en el mismo y en la oposición demostrada para impedir el triunfo del Movimiento Nacional, averiguando y consignando así mismo el número de familiares que se hallen al cuidado del expedientado y parentesco que les une con el mismo, sobre cuyos extremos informarán el Presidente de la Comisión gestora del Ayuntamiento, Juez y Fiscal municipal de Ambel, dirigiéndose para ello los correspondientes despachos.

Proveido por S. S. y firma doy fe.

*Por el Jefe*

*admm*

Diligencia/ Cumplido, doy fe.

*admm*

EL JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE LA CIUDAD DE BORJA Y SU PARTIDO.

Al Jefe Municipal de Humbel atentamente saludo y participo: que en este Juzgado se instruye expediente con el número 588 para declarar administrativamente la responsabilidad civil que deba exigirse a Eugenio Saubea Montorio vecino de Humbel como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, en el cual he acordado dirijir a V. ~~el presente por el que en nombre del Estado Español le exhorto y requiero y en el mío le ruego que recibiendo el presente se sirva aceptarlo y disponga su cumplimiento y devolución obligándome a lo propio cuando los suyos viere.~~

### DILIGENCIAS QUE SE INTERESAN.

Que por el Presidente de la Comisión Gestora, Juez y Fiscal municipal de Humbel se informe por separado sobre si dicho Sr.

1.<sup>a</sup> Si ha ejercido cargo político o administrativo al servicio del llamado Frente Popular, y si ha tenido destacada intervención en el mismo como dirigente o propagandista.

2.<sup>a</sup> Si por su posición social y prestigio ha contribuido con sus predicaciones o su hacienda a imbuir en los vecinos las ideas políticas del referido Frente Popular.

3.<sup>a</sup> Si ha sido directivo de alguna asociación política u obrera encuadrada en la repetida agrupación política.

4.<sup>a</sup> Si ha huido a la zona roja para proseguir su hostilidad o negar su adhesión al nuevo régimen.

5.<sup>a</sup> Si por actuación bien definida y meditada ha laborado de modo inconcuso a ocasionar la situación que provocó el Alzamiento nacional.

6.<sup>a</sup> Si con su actuación anterior o coetanea directa o indirecta ha sido autor material o por inducción de daños y perjuicios sufridos por el Estado o por los particulares con motivo de la resistencia opuesta al Movimiento Nacional.

Dado en Borja a 12 de Noviembre de 1937.

III Año Triunfal.

  
[Signature]

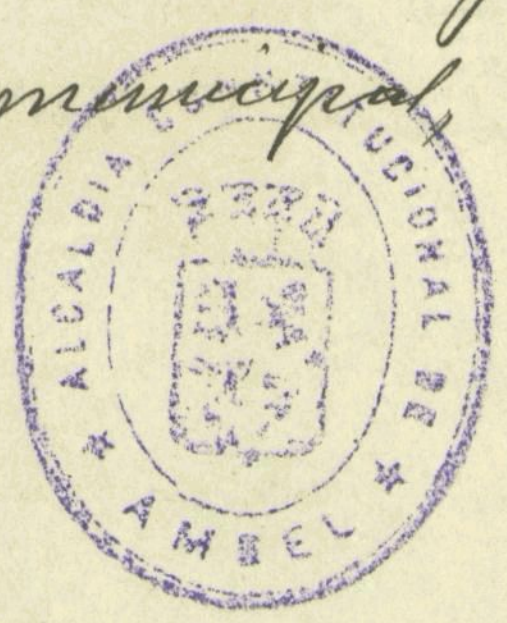
Al Contestar hagase siempre referencia al número del expediente



6

videncia, juez  
Sr. Justicia Lambra

Ambel veintuno de noembre de mil novecientos treinta y ocho.  
fuere y cumpla lo mandado por el Sr. Juez de 1.ª instan-  
cia del partido en la orden que antecede, informandole a con-  
tinuacion acerca de los extremos que en ella se contienen, referidos  
a Clustorio Lambra Montorio, por el Sr. Presidente de la Comi-  
sion feroza, Sr. Fiscal y Juez que provee y verificado de ver-  
dad al Sr. Juez del partido. Lo manda y firma dicho Sr. Juez  
municipal, de que yo el Secretario interino, certifico.



Delfin Justicia

Luis Gil

Informe del Sr. Juez municipal

El Juez municipal que suscribe, en cumplimiento de lo manda-  
do por el Sr. Juez de 1.ª instancia del partido, informa acerca de las pregun-  
tas que en la misma se contienen, en la forma que sigue referente a  
Clustorio Lambra Montorio:

- 1.ª El referido inculpado no ha ejercido cargo politico o administra-  
tivo al servicio del frente Popular, pero si ha tenido destacada intervencion  
en la agrupacion Union general de Trabajadores de una villa a la que  
estaba afiliado.
- 2.ª Su posicion economica no le permitian contribuir en tal forma a  
propagar las ideas que propugna el frente popular, mas queriendo de  
prestigio entre las clases humildes de la localidad si ha usado de ese  
medio para embuirtas en cuanto ha podido.
- 3.ª No ha sido directivo de ninguna asociacion politica encuadrada en  
la repetida agrupacion.
- 4.ª No huyo a la zona roja permaneciendo de continuo en una villa.
- 5.ª Su actuacion en la Union general de Trabajadores ha sido bien definida  
laborando para ocasionar la situacion que provocho el Abandono nacional.

6<sup>a</sup> no ha ocasionado, ni inducido a otros, a ocasionar daños ni perjuicios al Estado o particulares, al menos no se han producido en esta villa.

## Delfín Lapostola

Informe del Sr. Presidente  
de la Comisión festora

El siguiente día, ante D. Delfín Lapostola Cambra, juez municipal, con asistencia del infrascrito Secretario inservio, compareció el Sr. Presidente de la Comisión festora municipal D. Gerardo Beliso Kapasa, natural y vecino de esta villa, de cincuenta y nueve años, casado, labrador, a quien el Sr. Juez preguntó del contenido de la anterior orden y preguntas sobre que ha de emitir el informe con respecto a Eusebio Cambra Montorio, y dice:

1<sup>a</sup> El inculpado Eusebio Cambra Montorio no ha ejercido cargo político ni administrativo al servicio del frente Popular, pero sí ha tenido destacada intervención como propagandista agitando dentro de la Unión General de Trabajadores en la que se hallaba afiliado.

2<sup>a</sup> Que cuando por su escasa posición social y económica no habrá contribuido en tales conceptos para inculcar las ideas políticas del frente popular, si lo fue por sus predicaciones entre sus asociados, de las que era y continúa de modo extremista convencido.

3<sup>a</sup> No ha sido director de ninguna otra asociación política u obra toda vez que no existía.

4<sup>a</sup> Asimismo no ha huido a la zona roja aún cuando es partidario del Movimiento.

5<sup>a</sup> Que cuando posee poca cultura, dentro de ella su actuación ha sido de laborar de modo inconsciente a ocasionar la situación que provocó el derrocamiento nacional.

6<sup>a</sup> No ha ocasionado con su actuación directa, ni induciendo a otros, a producir daños al Estado ni a particulares toda vez que no se conoce u haya sufrido ninguno en esta villa.

Lo cual que se fue este informe en él se afirma y ratifica y en prueba de ser así lo escribe después que lo hace el Sr. Juez

y de ello yo el Secretario interino, certifico

Justicia

Gerardo Melero

Justo fil  
C. M.

Otro del Sr. fiscal municipal

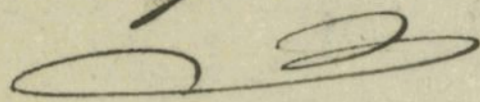
En virtud de nuestra, ante el Sr. Jefe municipal D. Del  
fin Justicia Comba, asistido del infrascripto Secretario, comparece el  
Sr. fiscal municipal D. José Melero Comba, natural y vecino de esta  
villa, de cuarenta y seis años, casado, labrador, a quien el Sr. Jefe me  
firió de lo que se manda en la anterior orden y preguntas que refe-  
rense a Esteban Comba Abumorio ha de comprender el informe que  
se solicita, y en su vista manifiesta:

- 1.º El nombrado Esteban Comba no ha ejercido ningún cargo po-  
litico ni administrativo al servicio del frente popular, sin embargo, ha  
sido estado afiliado en la Unión general de Trabajadores, era en ella  
uno de los más propagandistas en ella con una destacada intervención.
- 2.º Si bien no disfruta de posición económica que le permitiera contribuir  
con su hacienda a inculcar en los convencidos las ideas políticas del citado  
frente, no así con sus predicaciones pues aun cuando no posee mucha  
ilustración, ejercía asiduas veces sus actividades.
- 3.º No ha sido directivo de ninguna Asociación política ya que no  
existía ninguna otra en la localidad.
- 4.º Cuando es hostil decidido al Movimiento nacional no ha hui-  
do a la zona roja, siendo continua su residencia en esta localidad.
- 5.º Su actuación ha sido bien definida laborando, aun cuando fue-  
ran pocos sus conocimientos, para ocasionar la situación que provocó el  
glorioso Movimiento triunfante.
- 6.º No ha producido daños ni perjuicios al Estado ni a particula-  
res ni es de presumir haya inducido a otros a que lo verificasen, sa-  
da vez que, afortunadamente, ninguno se ha sufrido.

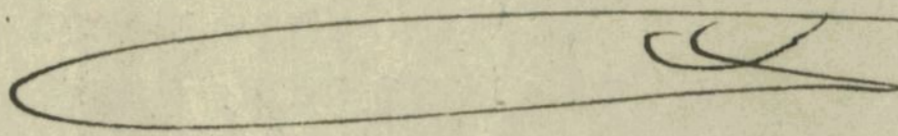
Leído que se fue en un informe, afirmándose en su contenido, lo

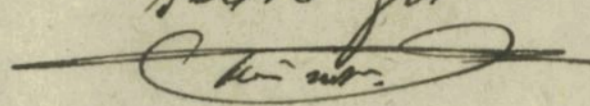
Providencia juez

inscribe seguidamente que el Sr. juez, de que yo el Secretario interino  
no certifico.

Legistia  


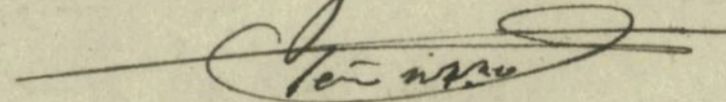
Lore Madero



Justo Gil  


Diligencia

Complementada la orden anterior se devuelve al Sr. juez de 1.<sup>a</sup>  
instancia del partido, de que certifico.

Gil  


Providencia juez

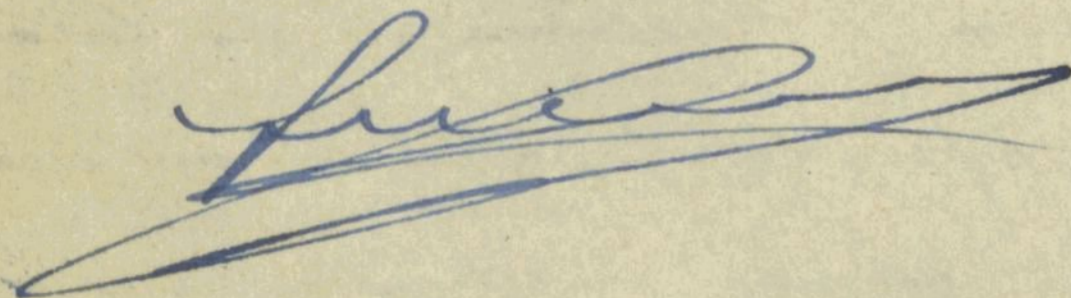
Sr. Guerrero

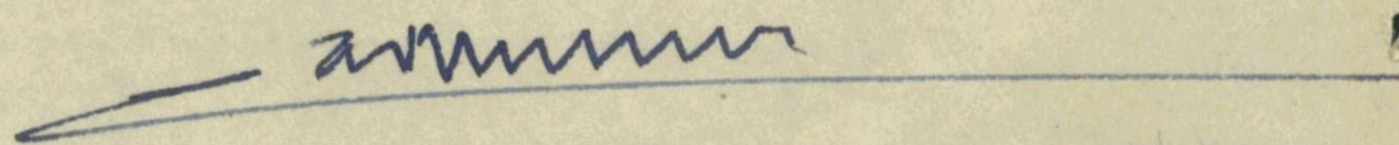
Surja a treinta de Noviembre de mil nove  
cientos treinta y ocho - Tercer Año Triunfal.

Queda cuenta; la anterior carta orden al expediente de su razon y  
librese carta orden al inferior de "Abel para que se reciba decla  
racion a tres testigos de reconocida sol encia e imparcialidad sobre  
la conducta politica y social del inculpa do antes y despues de pro  
curiere el movimiento nacional siendo extensiva la orden a citar  
al inculpa do de conformidad con el articulo 4 de la orden de 19 de  
Marzo ultimo digo de 1937 para que en termino de ocho dias pueda  
alegar y probar en su defensa lo que estiere pertinente en apoyo de su  
derecho.

Proveido por o. . . y firma doy fe.

h





*JF*



Consecuente a cuanto se ordena en escrito de fecha 12 de Noviembre ultimo, tengo el honor de partidipar a la respetable autoridad de V.S. que de las gestiones practicadas a cerca de ccuanto se interesa en el mismo ,hamdado el resultado que sigue:

1º Que el vecino de Ambel, Eleuterio Lamba Montorio, no ejercicio cargo politico ni administrativo, pero si ha sido dirigente y propagandista dentro del Frente Popular.

2º Que aun cuando carece de posición social por su prestigio politico, ha contribuido con sus predicaciones a imbuir entre sus convecinos las ideas politica del referido Frente Popular.

3º Que no ha ejercido cargo alguno dentro de sociedades ni obreras ni politicas encuadradas dentro de dicho Frente.

4º Que el individuo en cuestion , no ha huido a la Zona roja, y en la actualidad reside en Ambel.

5º Que por su actuacion, se le considera a laborado de modo inconcuso a ocasiona la situacion que provoco el alzamiento Nacional.

6º Que ni por su actuacion anterior ni coetanea directa ni indirecta, ha sido autor material de danos y perjuicios sufridos por el Estado o por particula con motivo de la resistencia opuesta a triunfo del citado Movimiento Nacional

7º Que como numero de familiares que estan a su cuidado, son una sobrina y dos niños.

Dios guarde a V;S. muchos años.

Borja 11 de Diciembre de 1938.

LII Año Triunfal.

El Sargento .

*Luis Juvinal*  
*Quero*

Sr. Juez de Inatruccion del Partido.

(BORJA)

Providencia Juez

Sr. Guerrero Borja a trece de Diciembre de mil novecientos treinta y ocho. - Tercer Año

Triunfal. El anterior expediente de su razon se fey por el Sr. J. y firma de

*[Handwritten signature]*

Procedimiento / Cumplimiento

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

(BORJA)

Sr. Jefe de Instrucción del Partido.

9

Expediente numero 588  
sobre incautaciones  
contra Eleuterio Lambea Montorio

De orden del Sr. Juez dirjo a v. la presente  
a fin de que:

1º Que de conformidad con el articulo 4º de la Orden de 19 de Marzo de 1937, se cite a dicho expedientado requiriendole para que en término de ocho dias hábiles comparezca ante este Juzgado y referido expediente personalmente o por escrito donde pueda alegar y probar en su defensa lo que estime procedente, apercibiendole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho

2º Se reciba declaración a tres testigos de reconocida solvencia y moralidad para que manifiesten cual ha sido la conducta politica y social del inculpado antes y despues de producirse el Movimiento Nacional.

Sirvase devolver la presente diligenciada a la mayor brevedad

Dios guarde a V. ms.as.

Borja, a 30 de Noviembre de 1938. III Año Triunfal.

*Armas*

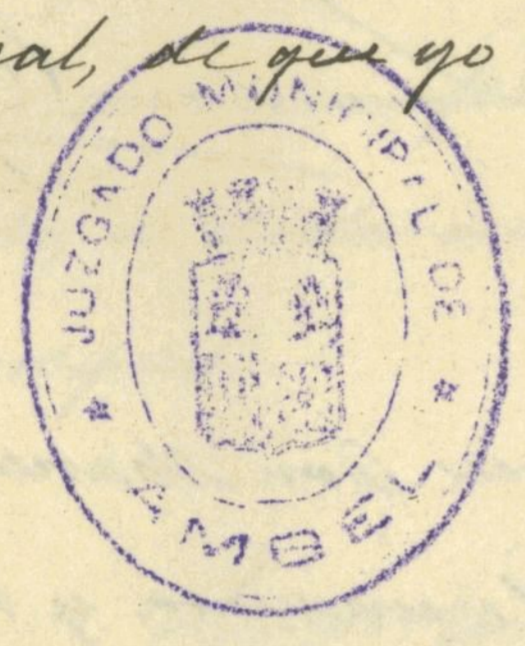


Sr. Juez municipal de Ambel.

videncia, juez }  
Delfina Lambra

El ambel cinco de diubre. de mil novecientos treinta y ocho.

fuérase y cumpla lo mandado por el Sr. Juez de 1ª instancia del partido en la orden que antecede y al efecto practíquese la citación que se manda al expedientado Eleuterio Lambra Montorio para que comparezca ante dicho Sr. Juez del partido en el plazo que se fija; recibase declaración a sus ruegos sobre conducta y antecedentes del mismo antes y después del Movimiento Social y hecho que todo sea devuélvan. Lo manda y firma dicho Sr. Juez municipal, de que yo el secretario inscribo certifico.



Delfina Lambra

Suyo fil

Notificación y citación  
a Eleuterio Lambra Montorio

El siguiente día, yo el secretario, notifiqué y le entregué  
mente la providencia anterior al expedientado Eleuterio Lambra Montorio, en su persona, y enterado

Eleuterio Lambra

fil

Declaración de Don  
Eleuterio Lambra hijo de  
Don Martín Aranda Viqueza

En la villa de Ambel a tres de diubre. de mil novecientos treinta y ocho; ante D. Delfina Lambra, juez municipal y de mí el infrascrito secretario, compareció Don Martín Aranda Viqueza, natural y vecino de esta villa, de treinta y seis años, casado, del campo, a quien el Sr. Juez ordenó de la obligación de decir verdad y de las penas señaladas al delito de falso testimonio en causa criminal y civil y prestando juramento en forma la ofreció de



cuanto supiere y fuese preguntado, y cuando, contestó: que el expedien-  
tado Clemente también Montorio estuvo afiliado a la Unión general de tra-  
bajadores afuera al frente Popular cuyas ideas políticas profesaba, considerón-  
dole influente entre ellos, si bien por un manera de ser reservada miraba  
mucho como y donde había de hacer propaganda, no teniendo nada  
que decir en cuanto a su conducta social. Que el cuanto tiene que decir  
y queda esa declaración u afirma y ratifica y la firma después  
de haberlo el Sr. juez, de que certifico.

Justicia

"Martín Grande

Justo Jil  
Sr. Jue.

Otra de Don Marcelo  
Flores Uranda

En el mismo día, comparece Don Marcelo Flores Uranda,  
de la misma naturaleza y vecindad, de cincuenta y tres años, casado,  
del campo, al que el Sr. juez instó de la obligación de decir verdad  
y de las penas señaladas al delito de falso testimonio y prestando jura-  
mento en forma la ofreció de cuanto supiere y fuese preguntado, y cuando  
lo, contestó; que el expedientado Clemente también Montorio estaba afi-  
liado a la Unión general de Trabajadores afuera al frente Popular siendo  
en ella influente y propagandista, no teniendo que oponer cosa alguna  
a la conducta social, que ha hecho manifestaciones en tal sentido y que  
no demuestra cambios de ideas. Que el cuanto tiene que manifestar en lo  
que u afirma y ratifica después de leerle esa declaración firmada  
dota después de haberlo el Sr. juez, de que certifico.

Justicia

"Marcelo Flores

Justo Jil  
Sr. Jue.

Otra de Don Simón  
Berna Sambea

Seguidamente comparece Don Simón Berna Sam-  
bea, de dicha naturaleza y vecindad, de cincuenta y cinco años, casado,

propietario, a quien el Sr. Juez entoró de la obligación de decir verdad y de las penas señaladas al delito de falso testimonio y previo juramento por el que le ofreció de cuanto supiere y fuere preguntado, diólo, dijo: Que el expedientado por quien se le imputa Blasfemia contra Monarca sustentaba las ideas izquierdistas del grupo Popular mediante estar afiliado a la Unión general de Trabajadores, que se reunía con frecuencia con los dirigentes, si bien públicamente tan apenas hacía manifestaciones públicas por que sabía modos de ocultarse en esos actos, en cuyas ideas no hace cambio a pesar del Movimiento Nacional, y que en su conducta social nada tiene que decir. Que el cuanto tiene que manifestar, es lo que se afirma y ratifica, después de leerle esta declaración que firma después que lo hace el Sr. Juez, de que confesó.

Justicia

Luis Barona

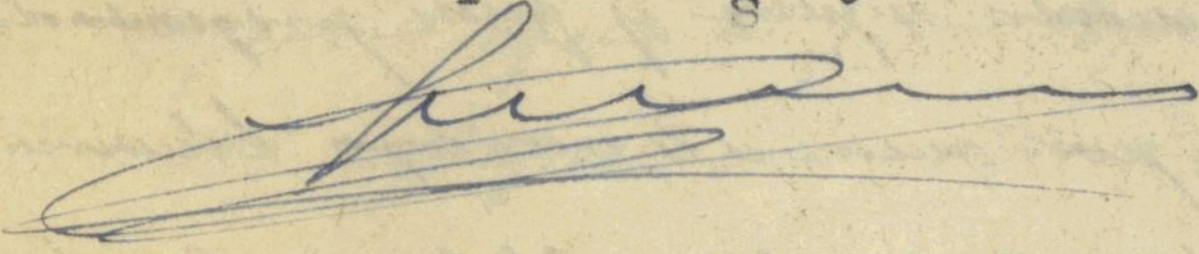
Servio fil  
 [Signature]

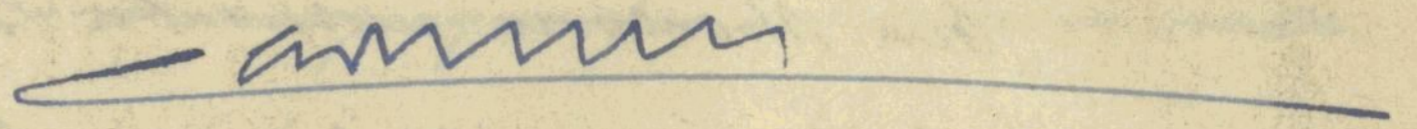
Providencia Juez

Sr. Guerrero Borja a quince de Diciembre de mil novecientos treinta y ocho.- Tercer Año Triunfal.

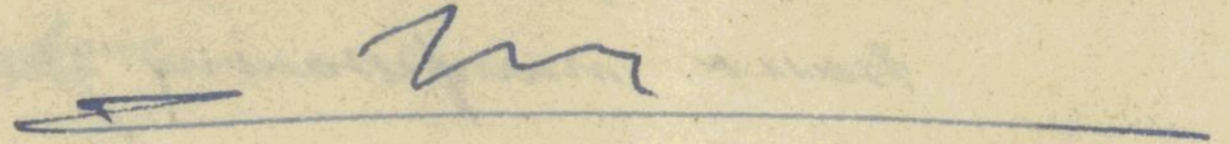
La anterior carta orden al ramo de digo exp iente de su ra zon.

Proveido por v. s. y firma doy fe.





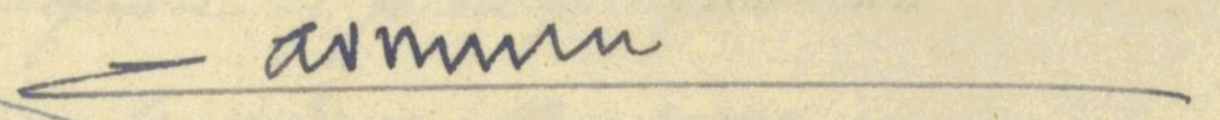
Diligencia/ Cumplido doy fe.



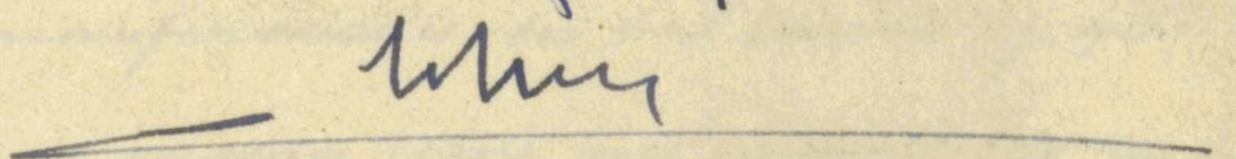
Providencia Juez Borja, reunidos de Diciembre de mil novecientos treinta y ocho.- Tercer Año Triunfal. La anterior carta orden al ramo de digo exp iente de su ra zon. Proveido por v. s. y firma doy fe.

Alada cuenta; remitase orden al imp. de Hubel para vital inculpada Proveido por v. s. y firma, doy fe





Diligencia/ Cumplido, doy fe.



12

Expediente número 588.

sobre incautaciones

contra *Manuel Sánchez Amador*

vecino de Ambel

De orden del Sr. Juez dirijo a V. la presente a fin de que: se reciba declaración al inculcado para que manifieste cual ha sido su conducta política y social antes y después del Movimiento Nacional, indicando si ha ejercido algún cargo político o administrativo al servicio del Frente Popular, a que partido político militaba, si ha contribuido con sus predicaciones o su hacienda a imbuir las ideas del Frente Popular, si ha prestado su adhesión al Movimiento Nacional y caso afirmativo en que forma.

Devolviendo la presente diligenciada a la mayor brevedad.

Dios guarde a V. muchos años.

Borja, a 28 de Diciembre de 1938

III Año Triunfal.

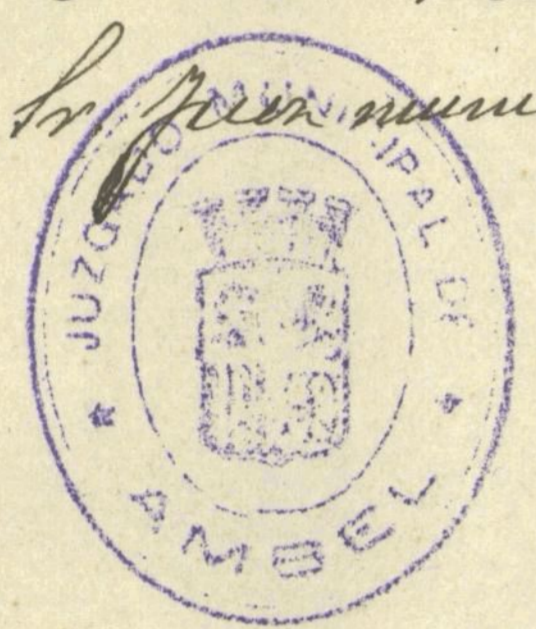
*Manuel Sánchez Amador*



Sr. Jueve Municipal de Ambel.

videncia, juez  
Dr. Justicia Samba

Cumbré tres de mayo de mil novecientos treinta y nueve.  
guárden y cumpla lo mandado por el Sr. juez de 1.ª instancia e  
instrucción del partido en la orden que antecede y al efecto recibase  
declaración acerca de los extremos que contiene al inculpado Eleuterio  
Samba Montorio y verificado devolvase. Lo manda y firma el  
Sr. juez municipal, de que yo el secretario interino certifico.



Delfin Justicia

Luto fil

Declaración de Eleuterio  
Samba Montorio

El siguiente día, ante el Sr. juez municipal D. Delfin Justicia Samba y de mí el secretario interino comparece Eleuterio Samba Montorio, natural y vecino de esta villa, de cuarenta y tres años, soltero, labrador, a quien el Sr. juez upostó a decir verdad instándole de las penas señaladas al delito de falso testimonio y prometiéndola de cuanto fuere preguntado, unido, consero; que perteneció a la Unión general de trabajadores cuyas ideas sustentaba; que no ejerció ningún cargo político ni administrativo en relación con el frente popular; que como ya ha indicado perteneció a U. J. T.; que no ha contribuido en forma alguna a imbuir las ideas del frente popular; que ha prestado su adhesión al Movimiento satisfaciendo la cuota que le fue asignada para la inscripción nacional. Que nada más tiene que manifestar afirmando y ratificando en el contenido de la promesa que firma después que el Sr. juez, de que certifico.

Justicia

Eleuterio Samba

Luto fil

Diligencia

Cumplimentada la orden anterior se devolvió al Sr. juez de

1ª instancia e instrucción del partido, de que certifico

*[Handwritten signature]*

14

AUTO.—En la Ciudad de Borja a siete de Enero  
de mil novecientos treinta y nueve.— Tercer Año Triunfal.  
La anterior carta orden al expediente de su razón; y

RESULTANDO: que por la Comisión Provincial de incautaciones, se dirigió a este juzgado oficio fecha 29 de octubre último nombrando al que provee juez instructor del expediente para declarar administrativamente la responsabilidad civil de Eleuterio Lambea Montorio como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional.

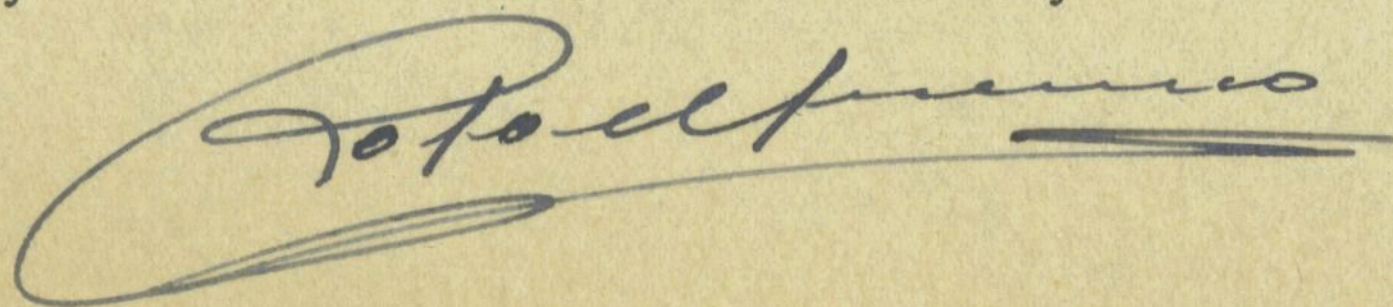
RESULTANDO: que de la información practicada aparece que dicho inculpadoperteneció a la Unión general de trabajadores cuyas ideas sustentaba, y por su destacada intervención propagaba aquellas ideas

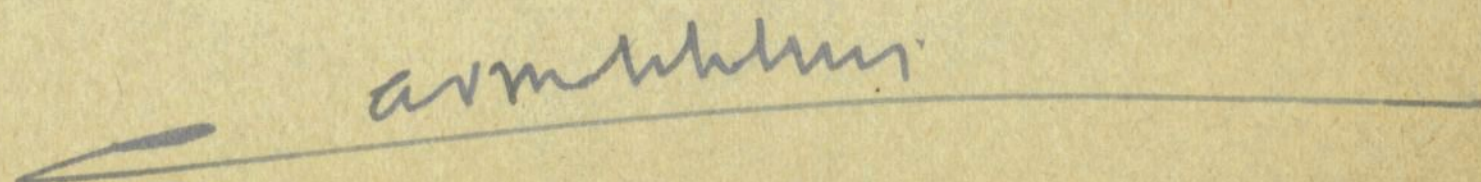
CONSIDERANDO: que de lo expuesto aparecen existir indicios racionales de ser el expedientado culpable de los hechos perseguidos por haber contribuido con su conducta a causar el estado de cosas que produjo el Alzamiento Nacional, por todo lo cual es procedente ordenar el embargo de sus bienes.

Vistos el Decreto Número 108 de la Junta Técnica del Estado, el Decreto Ley de 10 de Enero de 1937 y Orden de la misma fecha.

Procédase al embargo de los bienes de Eleuterio Lambea Montorio para hacer frente a las responsabilidades por el mismo contraídas por su oposición al triunfo del Movimiento Nacional formándose ramo separado para dicho embargo y diligencias con el mismo relacionadas en el que se pondra como cabeza del mismo testimonio de la parte dispositiva de esta resolución.

Asi lo mando y firma D. Rafael Guerrero Gisbert,  
Juez de primera instancia de la Ciudad de Borja y su partido de que yo el Secretario Judicial doy fe.





12

Providencia Juez Borja a veinte de Marzo de mil novecientos  
Sr. Sanchez, treinta y nueve.

Habiéndose practicado cuantas diligencias se han estimado necesarias para aquilatar la responsabilidad civil que pudiera haber contraído el inculpado en este expediente como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, redáctase un resumen del mismo por el que provee a continuación y elévese el expediente a la Comisión Provincial de incautaciones

Proveido por S. S. y firma doy fé.

M/

### RESUMEN

Lo verifica el juez que suscribe en cumplimiento de los apartados d) y f) de la norma 3<sup>a</sup> de la Orden de la Junta Técnica del Estado de 10 de Enero de 1937.

En 12 de Noviembre de 1938, se recibió en este juzgado un oficio de la Comisión Provincial de incautaciones nombrando al que suscribe Juez instructor para declarar administrativamente la responsabilidad civil que debiera exigirse a Eleuterio Lambea Montorio como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional.

A tal fin se ordeno informase la Guardia Civil de Ambel, Presidente de la Comisión Gestora del Ayuntamiento, Juez y Fiscal municipal de Ambel, y cumpliendo lo ordenado en el artículo 4.º de la Orden de 19 de Marzo de 1937, se cito al inculpado por medio de orden al inferior de Ambel, para que en término de ocho días compareciese en el expediente personalmente o por escrito donde pudiera alegar y probar en su defensa lo que estimase procedente, habiendo transcurrido dicho plazo sin comparecer, apareciendo de lo actuado que dicho inculpado perteneció a la Unión general de trabajadores cuyas ideas sustentaba, siendo destacada su intervención propagando aquellas ideas

en vista de lo cual se dicto auto en siete de Enero último por el que estimando existir indicios racionales de ser el expedientado culpable de los hechos perseguidos, se procediese al embargo de los bienes del mismo, formándose para ello el correspondiente ramo separado, habiéndose acreditado que el inculpado tenía a su cuidado dos familiares, familiares

En Borja, a veinte de Marzo de mil novecientos treinta y nueve.- Tercer Año Triunfal.



K.3.743.933



JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA  
é INSTRUCCIÓN

BORJA

Expediente número 5521  
sobre incautaciones  
contra *Genitorio Sandoza Montano de Arbel*

A virtud de lo dispuesto en las Reglas transitorias de la Ley de Responsabilidades Políticas, y lo ordenado por esa superioridad, tengo el honor de remitir a V.E. el adjunto ramo de embargo y el expediente antes indicado para su entrega al Tribunal Regional y Juez civil especial una vez se constituyan.

Dios guarde a V.E. muchos años.

Borja, a 20 de *Marzo* de 1939.- Tercer Año Triunfal.

*Antoniayo Sandoza*

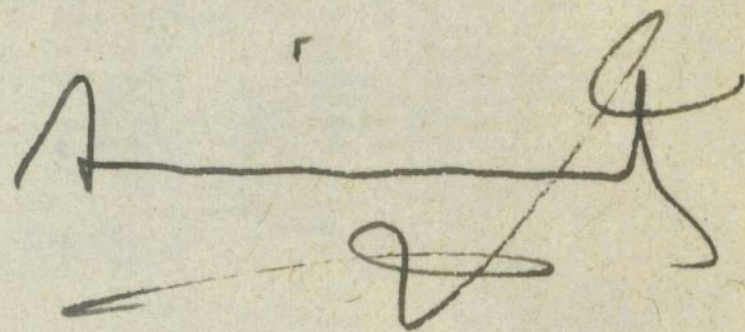
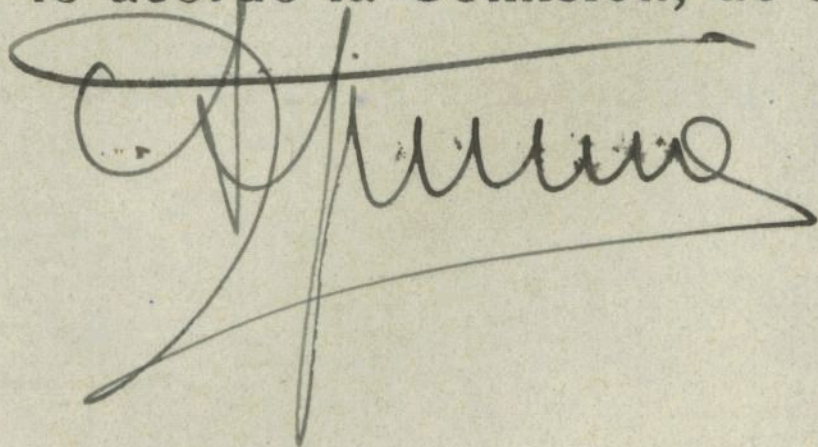
Excmo Sr. Presidente de la Comisión Provincial de Incautaciones de  
ZARAGOZA

17

Providencia.—Zaragoza tres de Abril de mil  
novecientos treinta y nueve, III Año Triunfal.

Por recibidas las precedentes diligencias tramitadas por el Juez instructor designado y pasan a estudio y resolución de esta Comisión, al efecto de emitir el informe a que se refiere el apartado *f*) de las Normas publicadas en el *Boletín Oficial* del Estado, de fecha 11 de Enero de 1937; hecho lo cual, elévese el expediente original al Tribunal Regional de responsabilidades políticas para dictar el acuerdo definitivo procedente.

Así lo acordó la Comisión, de que yo el Secretario, certifico.



### I N F O R M E

Esta Comisión provincial, cumpliendo lo dispuesto en la Norma *f*) de las publicadas en el *Boletín Oficial* del Estado de 11 de Enero de 1937, en relación al expediente instruido contra Eleuterio Lambea Montorio, de Ambel, tiene el honor de informar lo siguiente:

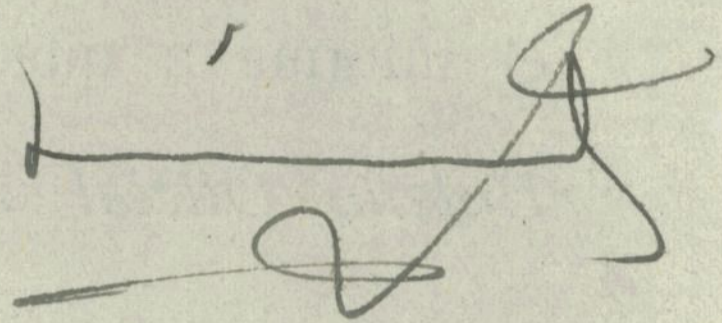
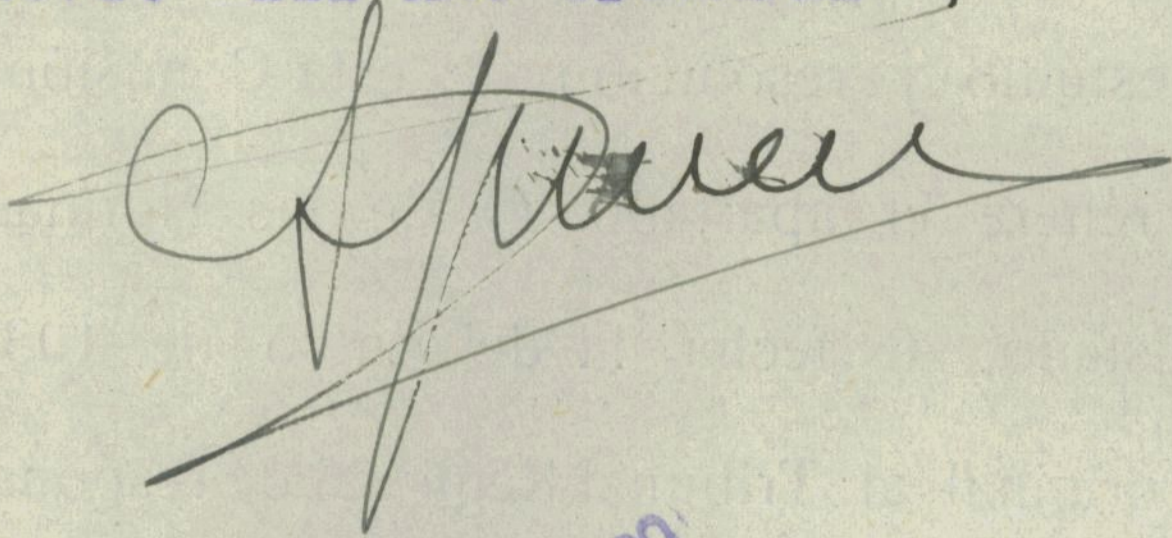
Que de lo actuado en el expediente se deduce que dicho inculpado era de ideas extremistas, afiliado a la U.G.T. en la que era muy significado, realizó activa propaganda a favor de la misma y del Frente Popular, contribuyendo con ello a ocasionar la situación que provocó el Alzamiento Nacional.

Se halla incurso por tanto el inculpado en el caso e) del artículo 4º de la Ley de 9 de Febrero último, y sin que concurren circunstancias modificativas de su responsabilidad, y procede por ello imponerle la sanción que el Tribunal regional estime pertinente entre las señaladas en el artículo 8º de la mencionada Ley.

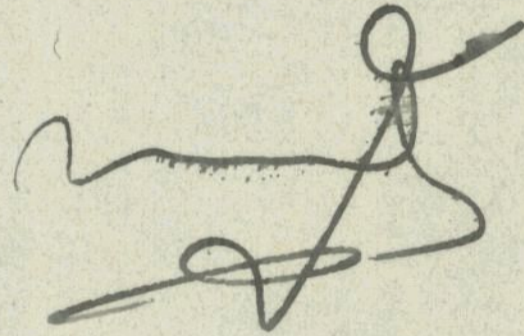
El Tribunal, no obstante, con mas acertado criterio

resolverá lo que estime más conveniente al interés nacional.

Zaragoza tres de Abril de mil novecientos treinta  
y nueve. -III Año Triunfal-



Diligencia.- En de **13 NOV. 1939** de 1.939 se elevan estas diligencias  
acompañadas de atento oficio al Sr. Presidente del Tribunal  
regional; doy fé.



-  
Pena 2 y Anta: -

Expediente núm. 5.521

Excmo. señor:

Cumpliendo lo dispuesto en el apartado f) de las Normas publicadas en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de 11 de Enero de 1937, tengo el honor de elevar a V. E. debidamente informado por esta Comisión, el expediente compuesto de 17 carpetas del Ramo folios, tramitado contra Eleuterio Lambea Montorio, de Ambel

en averiguación de su responsabilidad por actos contrarios al Movimiento nacional.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Zaragoza de ..... de 193.....

III Año Triunfal.



EL PRESIDENTE,

P.D.

Handwritten signature of the president.

Excmo. Sr. General de la 5.º Región Militar-PLAZA

DILIGENCIA. — En el día de la fecha se ha recibido la anterior comunicación con el expediente a que hace referencia y paso a dar cuenta al Sr. Presidente.

Zaragoza *veintidos* de *Febrero* de mil novecientos cuarenta *y uno*

*[Handwritten signature]*

PROVIDENCIA. — Zaragoza *veintidos* de *Febrero* de mil novecientos cuarenta *y uno*

La anterior comunicación, únase a los autos de su razón, acúcese recibo del expediente, y pase éste al Sr. Ponente para instrucción, por término de cinco días.

Lo acordó y rubrica el Sr. Presidente, de que certifico.

R/

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

DILIGENCIA. — Con la misma fecha se entrega al Sr. Ponente, certifico.

AUTO

Zaragoza *veintiseiete* de *Febrero*

SEÑORES

de mil novecientos cuarenta *y uno*.

Presidente

D. *Josualdo Santandreu*

RESULTANDO: Que seguido expediente para la de-

Vocales

D. *Angel Barroeta*

puración de las Responsabilidades Políticas en que pudiera ha-

D. *Ignacio Ferrando*

llarse incurso, con sujeción a la Ley de Responsabilidades Po-

líticas de 9 de febrero de 1939, el encartado *Eleuterio*

*Lambea Santorio*, en el mismo se han practicado

cuantas diligencias se estimaron procedentes para determinar su situación personal

y económica, apareciendo *hallarse presente*

CONSIDERANDO: Que conforme al artículo 55, apartado d) de la pre-  
citada Ley, es de dar audiencia al interesado o a sus herederos por el término que  
dicho artículo señala.

Visto el apartado d) del artículo 55 de la Ley de Responsabilidades Políticas  
de 9 de Febrero de 1939:

SE ACUERDA: Dar audiencia al encartado *Eleuterio*  
*Lambea Santorio* o sus herederos, por término de tres días,  
para su instrucción, pudiendo formular su escrito de defensa en plazo de cuarenta  
y ocho horas siguientes; y para su notificación en forma, dirijase carta orden al  
*Jefe Municipal de Aubel* que devolverá cumplimentada; y  
transcurrido dicho plazo, háyase presentado o no aquél, dése cuenta para acordar  
lo que proceda.

Así lo mandaron y firman los señores del margen, de que como secretario  
certifico:

*Josualdo Santandreu*  
*Ignacio Ferrando*  
*Eleuterio*  
*Lambea Santorio*

DILIGENCIA: En la propia fecha se cumplió lo mandado, certifico:

6  
URGENTE

20  
¡VIVA ESPAÑA! ¡VIVA FRANCO!

RESPONSABILIDADES POLITICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE ZARAGOZA

# Telegrama Oficial Postal

Zaragoza 27 de Febrero de 1941

EL T.<sup>TE</sup> CORONEL - PRESIDENTE

A Sr. Jefe Municipal

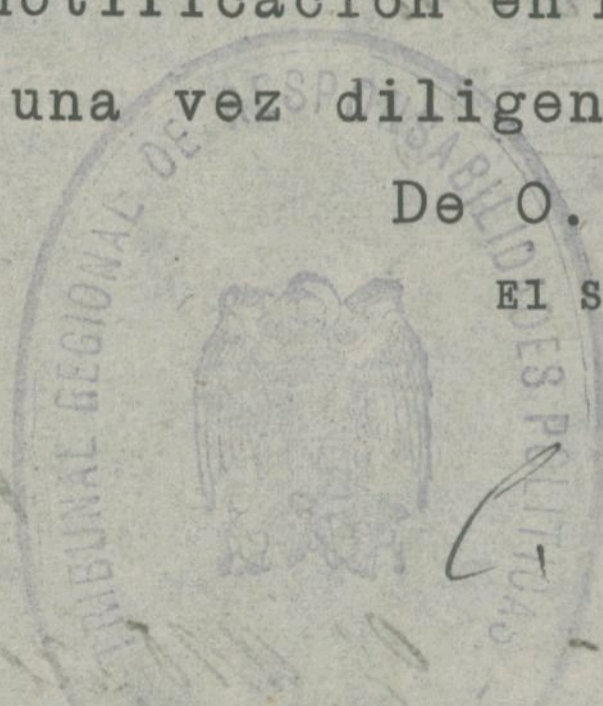
Subel

TEXTO: Este Tribunal en el expediente seguido con el número 552/2, contra Eleuterio Lambrea Gaudorio ha acordado dar audiencia al referido encartado o sus herederos por término de tres días para instrucción, pudiendo formular en el plazo de cuarenta y ocho horas siguientes, su escrito de defensa.

Lo que de orden de este Tribunal comunico a V. para su notificación en forma y devolución del presente una vez diligenciado.

De O. de S. S.<sup>a</sup>

El Secretario,



*[Handwritten signature]*

videncia  
Juan Gr  
Berma

Antel veinte ocho de febrero de mil no-  
vecientos cuarenta y uno.

Recibida hoy la comunicacion que antecede,  
guardar y cumplir lo interpuesto para este re-  
querimiento al vecino y exterior tambien no no rio  
ante este Juzgado. con lo esta orden superior  
entreguete, copia de la misma, acendi-  
ten por diligencia de entrada, en repone  
reservada mente al Sr. Alcalde de esta villa  
y verificado cuanto se interesa por  
el conducto de su recib, de vuei vase  
a mi procedencia. Lo mande y fir-  
me. En. Viente Berma tambien Juan  
Municipal de esta villa, por ante mi  
teritorio habilidades, certifies.



Viente Berma

*[Handwritten signature]*

Diligencia. Lo. uno de marzo de mil  
novecientos cuarenta y uno, yo el territorio  
teritorio a mi procedencia en lo ex ra...



21

del Juzgado Municipal de Viena E. Lente-  
rio V. de la Montaña, e notifique la  
corra orden que antecede, por lee-  
tura propia, copia literal de la mis-  
ma, manifestando quedar enterado, redá  
por notificación y firma de qui certifi-  
ca.

Elentorio Lambeg

Feder

En el mismo día que la anterior  
diligencia y el Alcalde me-  
moro cargo de la providencia; hoja  
de memoria y se refiere la pro-  
cedencia del expediente. certifica  
Feder  
servido incluso



Requisitos al nº 21 Sale hoy 2 marzo



108

El Alcalde que suscribe, cum-  
pliendo su comunicacion fecha  
22 del presente mes de febrero, tiene  
el honor de manifestar lo si-  
guiente:

El anterior Lambia notorio, se enuen-  
tra soltero, no tiene persona alguna  
a su cargo, ni vive con una mujer  
virtual la cual está casada.

Es cuanto puedo comunicar de  
el individuo de referencia.

Dio guarda a D. F. mo es.

H. Abel y maria 1941

El Alcalde,  
Gerardo Melero

Al Sr. Teniente Coronel - residente del Tribunal  
Regional de Responsabilidades Arbitrales

Signos externos de riqueza. Se le ve en buen vestir.

DILIGENCIA.-Doy cuenta al Tribunal de las anteriores diligencias y de no haberse presentado escrito de defensa por el encartado Eleuterio Lambea Montorio . Zaragoza veintiocho de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.

*San Agustín*

PROVIDENCIA.-Zaragoza, veintiocho de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.

Señores  
G<sup>a</sup> Sant andreu  
Barroeta  
Guillen

Dada cuenta, únanse las diligencias que anteceden al expediente de su razón, y comuníquese al señor Ponente, por término de cinco días.

Lo acordaron los señores expresados al margen, y rubrica el Sr. Presidente, de que certifico.

*[Handwritten signature]*

*Jose M.<sup>a</sup> San Agustín*

DILIGENCIA.-Al siguiente día se entrega al Sr. Ponente, certifico.

*[Handwritten signature]*

# SENTENCIA

SEÑORES

Presidente

D. Pascual Garcia  
Santandreu.

Vocales

D. Angel Barroeta  
Fernandez.

D. Arturo Guillen  
de Urzaiz.

En la Ciudad de Zaragoza, a treinta y uno de Mayo  
de mil novecientos cuarenta y uno.

Examinadas por este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas,  
constituído con los señores anotados al margen, bajo la Ponencia del Vocal  
Magistrado, las diligencias del expediente seguido contra ELEUTERIO  
LAMBEA MONTORIO, vecino de Ambel (Zaragoza).

RESULTANDO: Que de las pruebas, informes y antecedentes aportados a las diligen-  
cias, aparece justificado que Eleuterio Lambea Montorio, de ideas ex-  
tremistas, afiliado a la U.G.T. en la que era significado,  
propagandista del Frente Popular. En bienes inmuebles tiene  
2.987 pesetas. No sostiene a ningún familiar.

RESULTANDO: Que en la tramitación del expediente se han observado las formalida-  
des prescritas en la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939 e instruccio-  
nes complementarias.

CONSIDERANDO: Que los hechos que se estiman probados en el primer Resultado de esta sentencia, se hallan claramente comprendidos en los ..... caso s. e) y j) ..... del artículo 4.º de la Ley mencionada ..... ya que se significó por su actuación en favor del Frente Popular, del que fué propagandista,

y merecen la calificación de ..... leves ..... por lo que procede imponer al inculpado las ..... sanciones ..... de ..... inhabilitación absoluta y pago de cantidad fija

comprendida s en ..... los grupo s I y III ..... del artículo 8.º de la repetida Ley en la cuantía que se expresará en el fallo, habida cuenta de su posición social, económica y cargas familiares.

FALLAMOS: Que debemos condenar y condenamos al expedientado ~~XXXXXXXXXX~~ ..... ~~XXXXXXXXXX~~ ELEUTERIO LAMBEA MONTORIO , de Ambel, a la s sanciones de un año de inhabilitación absoluta y pago de la cantidad de CIEN PESETAS

que se hará n efectiva s en la forma dispuesta en la Ley de 9 de Febrero de 1939, en relación con el Código Penal común, adoptando para ello las medidas pertinentes

Así por esta nuestra sentencia, votada por ..... unanimidad, ..... lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

*Juan José Santandreu*

*Antonio Sánchez*

*Antonio Guillot*

DILIGENCIA.- En la propia fecha se remite carta orden; certifico.

*[Signature]*

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE ZARAGOZA

# TELEGRAMA OFICIAL POSTAL

Zaragoza 31 de Mayo de 1941.

EL TENIENTE CORONEL - PRESIDENTE

Al Juez Municipal de

AMBEL

## TEXTO:

Remito a V. la adjunta copia de la sentencia recaída en el expediente número 5.521-Z, contra el vecino de ese pueblo ELEUTERIO LAMBEA MONTORIO, con el fin de que, con entrega de la misma, sea notificada en forma legal al referido encartado.

Lo que de orden de este Tribunal comunico a V. para su cumplimiento y devolución con las diligencias que lo acredite.

De O. de S. S.

EL SECRETARIO DEL TRIBUNAL,

*Jose M<sup>a</sup> San Agustín*



videncia  
Juz. Ar.  
Berma

ombel a seis de junio de mil novecientos  
e cuarenta y uno. Recibida en el dia de ayer  
la carta orden que antecede, procedente del  
Tribunal Regional de Responsabilidades  
Politicar de Zaragoza, entreguese al efecto  
de esta. El Sr. D. Lambrea Montoro. la co-  
pia de la sentencia recaida en su  
expediente de responsabilidades numero  
5.521. Se acreditada por diligencia  
en forma con entrega de dicha copia  
una vez cumplido su deber  
a su procedencia por el conducto  
de su merito.

Lo mando y firma el señor Jefe  
Municipal de esta villa D. Vicente  
Berma Lambrea con sujecion  
habilitada que es esta firma

Vicente Berma  
*[Signature]*



Yo, D. Vicente Berma, Jefe Municipal de esta villa, certifico que he cumplido con el deber que me corresponde en virtud de lo mandado por el Sr. Jefe Provincial de Responsabilidades Politicas de Zaragoza, en su carta orden de fecha de ayer, entregando al Sr. D. Lambrea Montoro la copia de la sentencia recaida en su expediente de responsabilidades numero 5.521. Se acreditada por diligencia en forma con entrega de dicha copia una vez cumplido su deber a su procedencia por el conducto de su merito.

Salon del Juzgado Municipal al vecino de  
esta villa el entero Lamberto Montoro, le  
motifiqui en legal forma la providencia  
que antecede, le hice entrega de la es-  
tampada de la sumatoria recabada contra el  
en el expediente n.º 5521-R, de la cual  
se hace cargo, dandose por notificado y  
jurando de que certifica.

Lamberto Montoro Juan Piedra



Para constancia se firmo de otro momento  
por mi persona y uno, cumplimentada en to-  
do la carta orden a que se refiere  
en estas diligencias por el orden  
de esta fecha se devuelva en  
su caso a demerito despues de re-  
gistrar su salida al n.º 51 del de este  
Juzgado Municipal.

Fe. en...



DILIGENCIA. - Doy cuenta al Tribunal de que el día once junio expiró el término señalado en el número 2.º del artículo 56 de la Ley, sin que por el encartado ELEUTERIO LAMBEA MONTORIO se haya interpuesto recurso alguno. Zaragoza, quince de julio de mil novecientos cuarenta y uno.

*San Agustín*

ACUERDO. - Zaragoza, quince de julio de mil novecientos cuarenta y uno.

SEÑORES  
G<sup>a</sup> Santandreu  
Barroeta  
Guillen

Habiendo transcurrido el término, sin que por el encartado ELEUTERIO LAMBEA MONTORIO se haya interpuesto recurso alguno, se declara firme, desde el día doce junio

la sentencia dictada en este expediente, y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley de 9 de Febrero de 1939, notifíquese a dicho encartado haber quedado firme aquella resolución y requiérasele, asimismo, para que en el plazo de veinte días haga efectiva la sanción económica que le ha sido impuesta o formule la solicitud y ofrezca las garantías que expresa el artículo 14 de la expresada Ley, en cuyo caso, cumplirá lo dispuesto en el mismo, dentro del término que en él se establece, a cuyo fin dirijase Carta Orden al Juez Municipal de Ambel

....., y de conformidad con lo ordenado en el artículo 60 de la misma, remítase testimonio de la sentencia, con oficio, a la Jefatura Superior Administrativa de Responsabilidades Políticas

Lo acordaron los señores expresados al margen y rubrica el Sr. Presidente, de que certifico:

*[Signature]*

*José M<sup>a</sup> San Agustín*

DILIGENCIA. - En el mismo día se cumplió lo ordenado, certifico:

*[Signature]*

COMPARECENCIA.-En la Ciudad de Zaragoza, a tres de

noviembre de mil novecientos cuarenta y uno, comparece

en esta Secretaria *Eleuterio Lambrea Bontoria*

manifestando: Que habiendo sido notificado al encartado

*Eleuterio Lambrea Bontoria* resolución recaída

en el expediente que se le sigue con el número *5.521.2* por

*la Comisión Provincial de Gacautaciones* de interesa

satisfacer el importe de la sanción impuesta, a cuyo fin

entrega en este acto la suma de *cinco*

pesetas.

Con lo que se dió por terminada esta comparecencia que

*en fe de la cual, firmo como el secretario,*

*certifico.*

*Eleuterio Lambrea*

*José M<sup>a</sup> San Agustín*

DILIGENCIA.-Doy cuenta al Tribunal de la anterior comparecencia, Zaragoza, Tres de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.

*San Agustín*

ACUERDO.-Zaragoza, Tres de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.

Señores

*Pa*  
*Santandreu*  
*Barroeta*  
*Guillen*

Dada cuenta y en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 58 de la Ley de 9 de Febrero de 1939, en relación con el párrafo último del artículo 67 de la misma, ingrésese en la Delegación de Hacienda de esta provincia, en la "Cuenta Especial" a disposición de la Jefatura Superior Administrativa de Responsabilidades Políticas, la cantidad de cin

pesetas, importe de la sanción impuesta en este expediente al encartado Eluteno Lamba Montoro la que se remitirá al Juez Civil Especial, quien unirá a las diligencias testimonio de la Carta de Pago, remitiendo otro a dicha Jefatura y quedando el original en la Secretaría de dicho Juzgado. Hágase saber por medio de anuncio que se insertará en los Boletines Oficiales del Estado y de la provincia de Zaragoza, que el referido inculcado por haber satisfecho totalmente dicha sanción ha recobrado la libre disposición de sus bienes, teniéndose por levantados, sin más requisitos, cuantos embargos y medidas precautorias se practicaron en este expediente.

Lo acordaron los señores expresados al margen y firma el Sr. Presidente, de que certifico,

M/

*P.T.*  
*[Signature]*

*José M<sup>a</sup> San Agustín*

DILIGENCIA.-En el mismo día se dirigió oficio al Sr. Juez Civil Especial interesando el ingreso acordado; certifico.



JUZGADO DE 1.<sup>a</sup> INSTANCIA  
 E INSTRUCCIÓN  
 DE  
**BORJA**

responsabilidades políticas.

expediente numero 5521

numero del juzgado 61

contra *Elementario hombre Montaña*

Tengo el honor de remitir a V. A. el expediente de la anterior referencia por si estina proce de su archivo esa superioridad.

Dios guarde a V. A. ms as.  
 Borja a 25 mayo 1943.

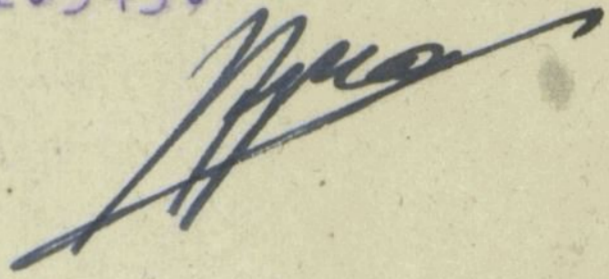
*[Handwritten signature]*



Excmo Sr. Presidente de la Audiencia Territorial  
 Zaragoza.

Diligencia.-Recibido del Juzgado el expediente original, pieza separada de embargo y anterior comunicación en el día de la fecha, doy cuenta al Tribunal.- Certifico.-

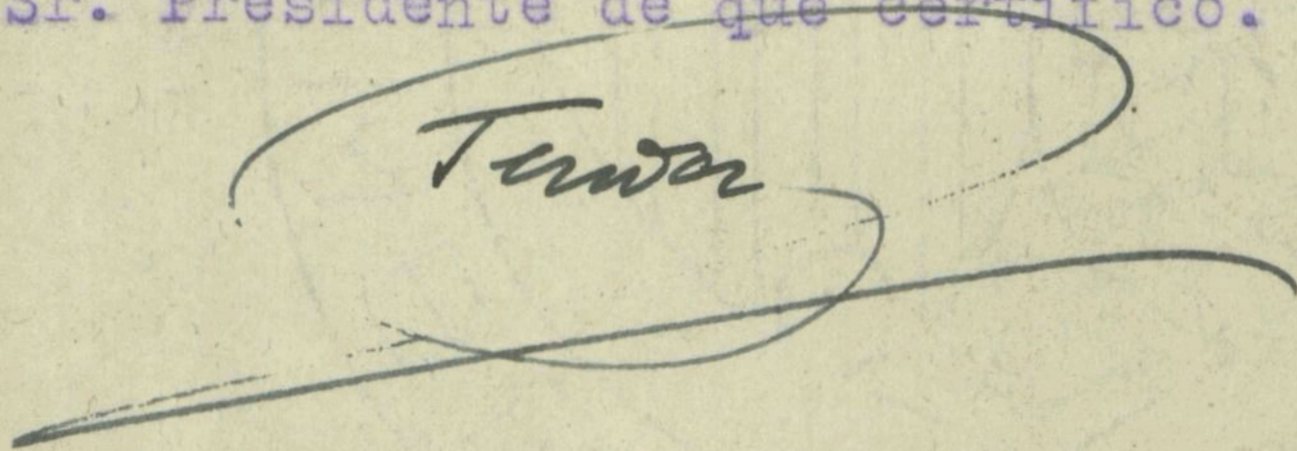
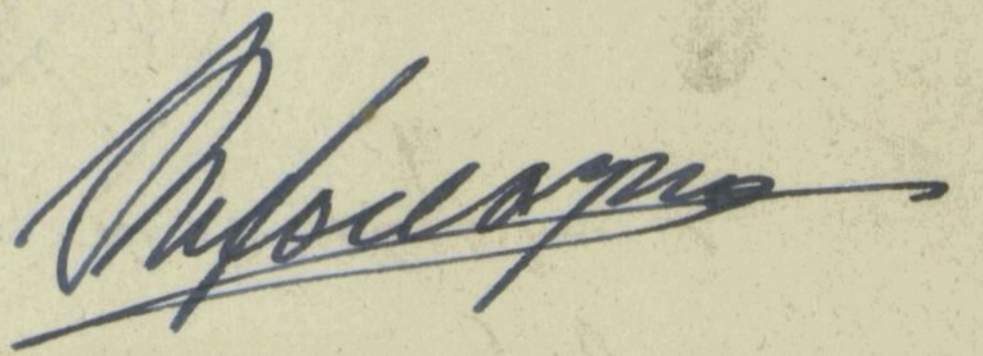
Zaragoza 25 de Junio de 1.943.



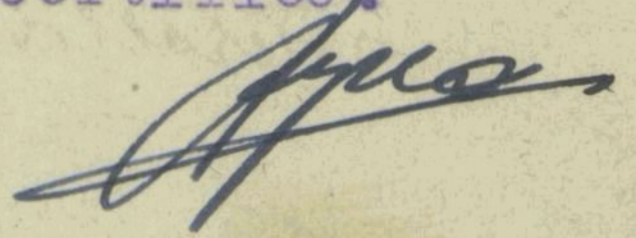
PROVIDENCIA.- Zaragoza a 25 de Junio de mil novecientos cuarenta y tres.

~~Villar.~~ Dada cuenta; dese vista al Ministerio Fiscal  
Tejada.  
Barroeta. por si procede el archivo.

Lo acordaron los Señores del margen y firma el Sr. Presidente de que certifico.

Diligencia.-Seguidamente se cumple lo mandado.-Certifico.



El Jefe de que precede el anverso de  
este expediente

Zaragoza 30 Junio 1943

Pedro de la Fuente

Diligencia - Devuelto de tirada hoy 2 Julio de 1943.

*[Signature]*

- Archivos -

Providencia - Zaragoza 2 Julio de 1943

S. S.  
Sejaco  
Muroeta

Para el Poimento

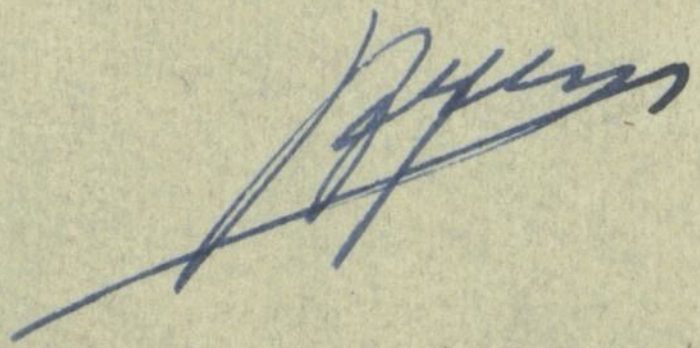
*[Signature]*

*[Signature]*

Diligencia - Seguimiento se cumple lo mandado

*[Signature]*

Diligencia.-Devuelto de Ponencia hoy 2 de Julio de 1.943.

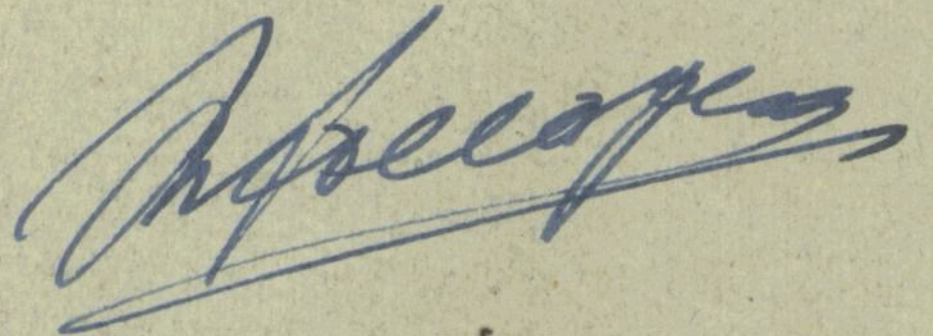
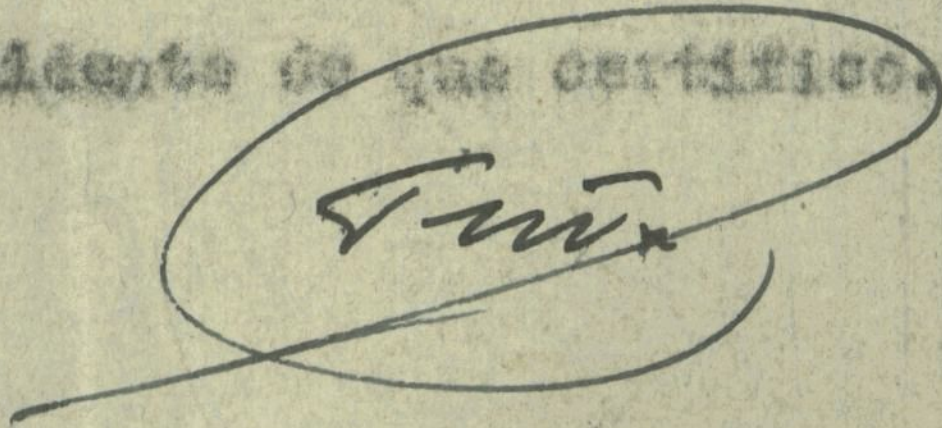


PROVINCIA.- Zaragoza cinco de Julio de mil novecientos cuarenta y tres.

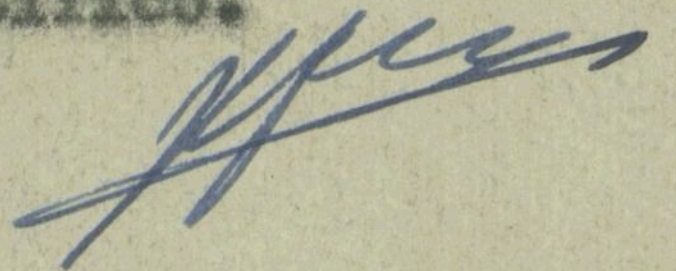
Rejado Barroeta.

De conformidad con lo prevenido en el apartado 1) del articulo 25 de la Ley de 9 de Febrero de 1939, archívense estas actuaciones.

Lo acordaron los Señores del margen y firmo el Sr. Presidente de que certifico.



Diligencia.-Seguidamente se cumple lo mandado.-Certifico.



61

61



Juzgado Civil Especial  
 de  
 Responsabilidades Políticas  
 de  
 Zaragoza

Núm. Anterior 5521

Núm. Juzgado 2323

Contra *Eulterio Laubea Montorio* ya *f. n.º 408*

Vecino de *Lubel*

Responsabilidad exigida *100 ptas.*

Iniciado *21 enero* de 194 *1*

JUEZ

SECRETARIO

*S. Solano*

*S. Ferrer Santada*

Mod. 1

B | S | KI



El que suscribe D. Victorino Berna Flores depositario y administrador de los bienes de D. Eleuterio Lambeca Montorio encausado por responsabilidad civil con el expediente núm. 588 de la villa de Ambel provincia de Zaragoza a V. S. da cuenta del resumen de ingresos y gastos de 1939 y la cuenta de 1940 cuyos recibos de gastos e ingresos están en este depositario a disposición de V. S. o autoridad que V. S. mande revisar.

### Resumen de 1939

Ingresos	601'45 pesetas
gastos	573'05
quedan gananciales	28'40 pesetas

### Ingresos del año 1940

De la cosecha de la uva	250 pesetas
de la cosecha de la oliva	90 "
de rentas de tierra	123 "
de rentas de edificios	120 "
de gastos	3 "
Total ingresos	586 pesetas

### Gastos del año 1940

Por todas labores del olivar	80'75 pesetas
Por todas labores de la viña	226'25 "
Por retejar y reparar la casa	67'60 "
Por arriolar la puerta de la bodega	22'40 "
Por la contribución	38'45 "
Por el repartimiento Gal. y otros impuestos	63'65
Por reparar daños de una formenta en las fincas	57'00
Total de gastos	556'10 pesetas

### Resumen del año 1940

Ingresos	586'00 pesetas
Gastos	556'10 "
quedan gananciales	29'90 pesetas

Queda en depósito en metálico de los dos años 58'30 pesetas

Ambel 14 Enero 1941

el depositario  
Victorino Berna

Jr. Juez especial de responsabilidades civiles

que sigue la causa del expediente núm. 588  
contra Eleuterio Lambec Montorio

Judicencia. Jues civil especial  
Sr. Solano

2  
Saragosa veintuno enero mil novecientos cuarenta y uno

Dada cuenta con las actuaciones referentes al inculpado referido deje  
se inicie pienza de bienes que se registrará y numerará entre las d  
de su clase, y toda vez que en este Juzgado se carece de antecedentes  
para resolver sobre la administración de los bienes embargados eleve  
se suplicatorio al Tribunal Regional rogando la remisión de la pienza  
separada de existir o la orden pertinente para la prosecución en la i  
intervención de bienes o cesación de toda especie sobre los mismos y  
con su resultado se acordará.  
Lo mandó y firma S. J. de J. 16

*F. de Solano*

ante mí

16

*Francisco Delo F*

*Diligencia levantada y cumplida lo  
mandado por el Sr. J. de J. 16*

¡¡VIVA FRANCO!!

¡¡ARRIBA ESPAÑA!!

*Expte 5521-2*

3



5521

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS  
JUZGADO CIVIL ESPECIAL

DE  
ZARAGOZA.  
SAN MIGUEL, 48

Núm. 9004

Pieza n.º J. 2327

*Eleuterio* CONTRA  
Emeterio Lambea Montorio

vecino de

Ambe I

cantidad consignada

Ilmo. Sr.

Con los antecedentes obrantes en este Juzgado referentes al presunto inculpado de las referencias del margen, con esta fecha dejo incoada pieza separada de bienes y adoptadas, respecto a éstos, las medidas precisas a su seguridad, de acuerdo con las normas dictadas por V. I.

Espero merecer de V. I. se digne en su día y caso dar las órdenes oportunas para que sea comunicado a este Juzgado el acuerdo procedente, en orden a la continuación de la pieza y remisión de antecedentes de bienes o al sobreseimiento de la misma, caso no procediera instruir expediente o si fuera resuelto éste favorablemente al inculpado.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Zaragoza a 22 enero 1941

El Juez Civil Especial,



*Felipe Telau*

Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas.  
PLAZA

Providencia. Juez Civil Especial  
Sr. Solano

Zaragoza diez y ocho marzo mil novecientos cuarenta y uno

Dada cuenta unase el anterior oficio a los autos de su razón y vista  
la nota marginal prosiga la intervención de los bienes.  
Lo mandó y firma S.~. doy fé

*Solano*

Ante mí

*Francisco Polo*

Diligencia. Seguidamente se unión, doy fé

*Polo*

Año 1939

JUZGADO DE INSTRUCCION DE BORJA

INCAUTACIONES

Expediente nº 588

Ramo separado de embargo de ELEUTERIO LAMBEA MONTORIO

de

AMBEL

77-588

5

Don Carmelo Molins Sopesens, Abogado y Secretario Judicial del Juzgado de primera instancia e instrucción de Borja.

Doy fé: Que en el expediente para declarar administrativamente la responsabilidad civil de *Eleuterio Lambeca Montorio* como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional se ha dictado con esta fecha auto que contiene el siguiente particular:

«Procédase al embargo de los bienes de *Eleuterio Lambeca Montorio* para hacer frente a las responsabilidades por el mismo contraídas por su oposición al triunfo del Movimiento Nacional formándose ramo separado para dicho embargo y diligencias con el mismo relacionadas en el que se pondra como cabeza del mismo testimonio de la parte dispositiva de esta resolución.»

Y para que sirva de cabeza al ramo separado de embargo a que se hace referencia libro el presente en Borja a *siete* de *enero* mil novecientos treinta y *nueve* ||I Año Triunfal, doy fe.

*Carmelo Molins*

PROVIDENCIA: Juez

Sr. *García* Borja a *siete* de *enero* de mil novecientos treinta y *nueve*

Dada cuenta; el precedente testimonio póngase de cabeza del ramo separado de embargo del expediente para declarar administrativamente la responsabilidad civil de *Eleuterio Lambeca Montorio* a que hace referencia y procédase al embargo de bienes del mismo averiguando cuales sean por certificación del Registro de la Propiedad correspondiente, certificación de amillaramiento e información testifical en su caso; tasándose su valor y probable rendimiento, nombrando depositario o depositario Administrador segun proceda, y anotándose en el Registro de la propiedad el embargo si radica sobre bienes inmuebles y demás diligencias subsiguientes ordenadas por la Ley, y para que tenga lugar lo acordado librese

Proveido por S. S. y firma doy fe.

E/ *Rafael*

*Carmelo Molins*

6

Don Rafael Guerrero Gisbert, Juez de primera instancia e instrucción de la ciudad de Borja y su partido.

Al Sr. Registrador de la propiedad del mismo hago saber: Que en este juzgado se tramita expediente con el número 588 para declarar administrativamente la responsabilidad civil que deba exigirse a Eleuterio Lambea Montorio vecino de Ambel, como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento Nacional, en el que por providencia de esta fecha he acordado dirigir a V.º. el presente para que se expida certificación de los bienes que aparezcan inscritos en ese Registro de la propiedad a nombre del referido inculcado, o negativo en su caso.

Dado en Borja, a siete de Enero de mil novecientos treinta y nueve III Año Triunfal.

B/

*Rafael Guerrero Gisbert*

*Julian Muro Sevilla*

DON JULIAN MURO SEVILLA, REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE BORJA, PROVINCIA Y AUDIENCIA TERRITORIAL DE ZARAGOZA.

C E R T I F I C O: Que en vista del mandamiento que precede, expedido el siete de los corrientes por el Juez de primera instancia de éste partido D. Rafael Guerrero Gisbert, he examinado el archivo de mi cargo en la parte necesaria y resulta:

Que a nombre de Eleuterio Lambea Montorio vecino de Ambel, no aparecen inscritos bienes ni derechos de ninguna clase.

Y para que conste en cumplimiento de lo ordenado, expido la presente que firmo y sello en Borja a treinta de Enero de mil novecientos treinta y nueve. III año triunfal.

Hons. Once pesetas.  
Nº 19 del Arancel y  
orden de 19-2-37.



*Julian Muro Sevilla*

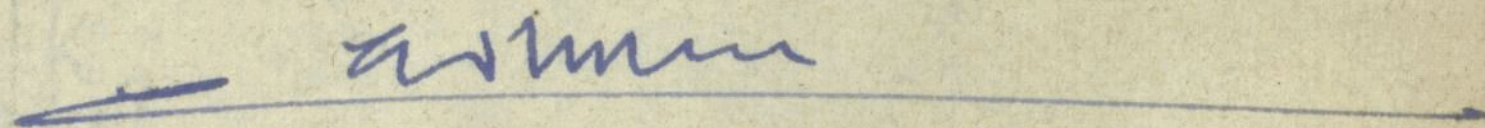


Providencia Juez  
Sr. Guerrero

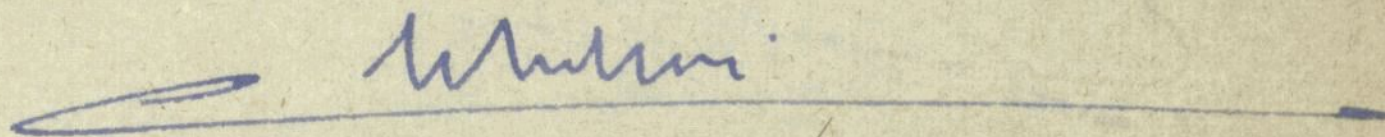
Borja, a seis de Febrero de mil novecientos treinta  
y nueve.- Tercer Año Triunfal.

El anterior mandamiento al ramo de su razón, y para la practica  
del embargo y demás diligencias complementarias, dirijase carta orden  
al inferior de

Proveido por S.<sup>ca</sup>. y firma doy fe.



Diligencia/ Cumplido, doy fe.



Expediente n.º 588

## Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción de Borja.

En el ramo de embargo del expediente que en este juzgado se instruye para declarar administrativamente la responsabilidad civil que deba exigirse a Leuterio Donubea Montorio vecino de Hombel como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional dirijo a V. la presente a fin de que:

1.º Que se proceda al embargo de los bienes de dicho inculpado por el orden de preferencia que determina el artículo 1447 de la Ley de Enjuiciamiento Civil cuidando excrupulosamente de no sujetar a la traba otros bienes que los que pertenezcan al mismo.

2.º Que se averigüe cuales sean por medio de información testifical y certificación de la Alcaldía.

3.º Que se designe depositario o depositario administrador según sean los bienes embargados, muebles, inmuebles, frutos o rentas

4.º Que se tase su valor por peritos y además el PROBABLE RENDIMIENTO de los mismos.

5.º Verificado el embargo se hará saber al inculpado o parientes más próximo, así como a las personas en cuyo poder se hallen los bienes para que puedan utilizar los derechos que concede el artículo 11 del Decreto-Ley del Gobierno del Estado de 10 de Enero de 1937 y Norma 6.ª de las contenidas en la Orden de la Junta Técnica del Estado de la misma fecha.

6.º Que en su caso se acredite su insolvencia por información de tres testigos y certificación de amillaramiento.


Dios guarde a V. muchos años.

Borja a 5 de Febrero de 1939 M Año Triunfal.

Sr. Juez Municipal de Hombel

videncia, juez  
D. Saguntia Sombrea

Ambel tres de marzo de mil novecientos treinta y nueve.

Guardese y cumpla lo mandado por el Sr. Juez de Instrucción del partido en la orden que suscribe y al efecto procedan al embargo de bienes que son de la exclusiva pertenencia del inculpado Eleuterio Sombrea Montorio, guardándose el orden que determina el art. 1567 de la Ley de Enjuiciamiento civil, verificándose este acto con la certificación de la Alcaldía e información testifical, designándose en su caso, depositario o depositario administrador, tasándose pericialmente su valor y probable rendimiento, hecho lo cual se hará saber al inculpado a fin de que pueda utilizar el derecho que le concede el art. 11 del Decreto-ley de 10 de enero de 1937 y la Orden de igual fecha y verificado todo, devuelva con el Sr. Juez superior. Lo mando y firma dicho Sr. Juez municipal, de que yo el Secretario interino, certifico.



Delfin Lojusticia

Por su mandado

Luiso fit

Diligencia de embargo

En la villa de Ambel a cuatro de marzo de mil novecientos treinta y nueve, el Sr. Juez municipal D. Delfin Lojusticia Sombrea, con asistencia del infrascripto Secretario interino y del Alguacil Tomás Mendonza Melero, u persona en la casa que habita Eleuterio Sombrea Montorio al objeto de proceder al embargo de bienes muebles del mismo y encontrando en ella a sus esposas Dña. Felia Serna Flores y esposa y no al inculpado u los requirió para que presentasen las personas y verificándose equitativamente se impusieron todas las trabas de embargo de ninguna clase de tales bienes por que los existentes ademas de insignificante valor son los indispensables para el uso diario. En este estado se suspendió esta diligencia que se firmó por el Sr. Juez, Alguacil y Secretario, que certifica.

Delfin Lojusticia Tomás Mendonza

Luiso fit

Pi

Liquencia

En el mismo día se remite al Sr. Alcalde de esta comunicación y el  
mando certificación catastral de los bienes que aparezcan amillanados como  
de la pertenencia de Blasterio Lanza Montorio, de que certifico.

fil  
[Signature]

Otra

Recibida del Sr. Alcalde la certificación que le fue reclamación, y en  
a continuación, de que certifico.

fil  
[Signature]

Don Fernando Mellero Zapata, Alcalde Presidente y Don Luis Gil Cuartero, Secretario del Ayuntamiento de la villa de Ambel

Certifican: Que examinado el amillaramiento de la riqueza rústica y un apéndice y el Registro fiscal de edificios y colares de este término, aparece bluterio Lambeca Montorio, cono de un poseenencia, con las fincas siguientes:

		lo que es imposible.	
		Ptas.	CV.
1ª	Campo en la partida Cañada de la Virgen, de 8'94 al., linda al n. con camino, al E. con Paulino Montorio, al S. con Fernando Montorio y al O. con Vitorio Lambeca - - - - -	"	91
2ª	Otro en la de Vallarnera, de 4'2'91 al., linda al n. con Pablo del campo, al E. con D. José M <sup>o</sup> Dumet, al S. con Carmelo Villabona y al O. con Florencio Lambeca - - - - -	6	"
3ª	Otro en la de Collado royo, de 14'30 al., linda al n. y S. con Felipe Carllio, al E. con Cándido Cajusticia y al O. con Carmelo Villabona - - - - -	"	50
4ª	Otro en la de la Jorra, de igual cabida, linda al n. y E. con D <sup>o</sup> Dolores Marquina, al S. con Etlas Martin y al O. con Cándido Cajusticia - - - - -	2	01
5ª	Otro en la del hornillo, de 1'19 al., linda al n. con Paulino Cajusticia, al E. y O. con Dolores Sanjuan y al S. con nequia - - - - -	1	45
6ª	Otro en la de los Quinones, de 1'19 al., linda al n. y E. con D. José M <sup>o</sup> Dumet, y al S. y O. con Tomasa Cajusticia - - - - -	"	97
7ª	Otro en la de la Carrasquilla, de 21'45 al., linda al n. con barranco, al E. con Matias Lambeca, al S. con Aurelio Perna y al O. con Etlas Martin - - - - -	1	20
8ª	Otro en la de las Peñas del dragon, de 2'58 al., linda al n. con rio, al E. con Cándido Cajusticia, al S. con camino y al O. con Brauli Montorio - - - - -	"	64
9ª	Otro en la de Torre, de 21'45 al., linda al n. con sendero, al E. con Sebastian Sanjuan, al S. con requero y al O. con Cándido Zapata - - - - -	15	85
10.	Otro en la de Foralvilla, de 14'30 al., linda al n. con Martin Estella, al E. con carretora, al S. con Florencio Lambeca y al O. con D. José M <sup>o</sup> Dumet - - - - -	11	04
11.	Otro en la de Carrera Porja, de 4'19 al., linda al n. con Pedro Villabona, al E. con Vitorio Lambeca, al S. con hijos de Brauli Montorio y al O. con requero - - - - -	12	85

12. Otro campo en la de Vallagno, de 14'30 a., linda al n. con D. Jos<sup>e</sup> M<sup>o</sup> Dumet, al s. y l. con Bernab<sup>e</sup> Sanjuan y al O. con Angel Nadal - - - - - 1 61
13. Porcion indivisa de otro en la de las Eras, de 3'58 a., linda al n. con D. Jos<sup>e</sup> M<sup>o</sup> Dumet, al E. con camino, al s. con Juana Sombra y al O. con Requero - - - - - 2 66
14. Campo en la de la Cañada de la Virgen, de 42'91 a., linda al n., s. y l. con D. Jos<sup>e</sup> Velazquez y al O. con Luciano Sagustia - - - - - 5 95
15. Otro en la de las Hojas, de 42'91 a., linda al n. y l. con D. Jos<sup>e</sup> M<sup>o</sup> Dumet, al s. con Sebastian Peral y al O. con Jos<sup>e</sup> Molero - - - - - 5 95
16. Otro en la de Terri, de 35'76 a., linda al n. con Candido Sagustia y al s., l. y O. con Dolores Marquina - - - - - 4 95
17. Otro en la de la Torre, de 28'61 a., linda al n. con Victorio Sombra, al s. con fidel Montorio, al l. con Felisa Pallas y al O. con florencio Sombra - - - - - 1 22
18. Otro en la de Esperinas, de 37'25 a., linda al n. y s. con Victorio Sombra, al l. con oficina de la Sociedad y al O. con Martin fit - - - - - 4 56
19. Otro en la de Peralvillas, de 42'91 a., linda al n. con Juana Sagustia, al s. con acequia nueva, al l. con Victorio Sombra y al O. con Carlos Zapata - - - - - 6 "
20. Otro en la de la Pena del morro, de 17'38 a., linda al n. y s. con tres. Berna herml. y al l. y O. con Mariano Sagustia - - - - - 3 29
21. Olivar en la de Campo, de 2'38 a., linda al n. con suada, al s. con Mariano Peral, al l. con Miguel Miguel y al O. con Martin fit - - - - - 3 29
22. Porcion indivisa de monte en la de la Joma, de 4.94'39 a., linda al n. con Cañada del Corpus, al s. con campo redondo, al l. con Martin Peral y al O. con D<sup>o</sup> Dolores Marquina - - - - - 4 70
23. Olivar en la de la Habitoria, de 3'87 a., linda al n. con florencio Sombra, al s. con Juana Montaner, al l. con acequia nueva y al O. con florencio Sagustia - - - - - 1 91
24. Vina en la de Cardoso, de 22'88 a., linda al n. con Blas Montaner, al s. con Sebastian Peral, al l. con Mariano Peral y al O. con camino - - - - - 5 26
25. Mitad en porcion de casa en la plaza de San Miguel, n<sup>o</sup> 11, ante 9, de 140 mt<sup>2</sup>, linda por D<sup>o</sup> con Ponciano Berna, D<sup>o</sup> con calle de San Miguel y D<sup>o</sup> con calle del Hospital - - - - - 12 66
26. Mitad de bodega en el Prado, de 22 mt<sup>2</sup>, linda por D<sup>o</sup> con Andres Berna, D<sup>o</sup> con Montias Sombra y D<sup>o</sup> con el interesado - - - - - 6 56
27. Porcion de corral en la calle de los Moros, n<sup>o</sup> 8, ante 6, linda por D<sup>o</sup> con

Helario Molero, D<sup>o</sup> con Faustino Samba y Cap<sup>ta</sup> calle del Trolo - - - 1'88

En resulta y aparece de los documentos a que nos referimos. Y para que  
conste a petición del Sr. juez municipal expedida la presente en Ambel a  
diez de marzo de mil novecientos treinta y nueve.



Gerardo Molero

Suyo fil  
*[Signature]*

Declaración de Anto-  
nio Aragón Mayor

En la villa de Ambel a diez de marzo de mil novecientos  
treinta y nueve; ante el Sr. juez municipal de la misma, D. Delfín Cajuste  
Samba y de mí el infrascripto secretario interino, compareció Antonio Ara-  
gón Mayor, natural y vecino de esta villa, de cuarenta años, casado, labra-  
dor y del comercio, a quien el Sr. juez instruyó de la obligación de decir verdad  
y de las penas señaladas al delito de falso testimonio en causa civil, y pres-  
tando juramento en debida forma, ofreciéndole de cuanto quiere y puede  
preguntado, sobre las fincas que reconoce como propias de Eusebio Sam-  
bla Montorio, dándole lectura a las que aparecen relacionadas en la cer-  
tificación catastral que antecede recibida de la Alvaldia, contestó: que no  
le reconoce ninguna otra. Que es cuanto tiene que manifestar y siendo le-  
da esta su declaración se afirma y ratifica en lo dicho y en prueba de  
ello la firma después de haberlo el Sr. juez, de que certifica.

Cajuste

Antonio Aragón

Suyo fil  
*[Signature]*

Otra de Juan River Candado

Esto seguido comparece Juan River Candado, natural y vecino de  
la expresada villa, de sesenta años, viudo, del campo, a quien el Sr. juez ins-  
truyó de la obligación de decir verdad y de las penas señaladas al delito de fal-  
so testimonio en causa civil y prestando juramento en forma legal por el  
que se ofreció de cuanto quiere y se le preguntare, interrogado acerca de  
los bienes que reconoce como de pertenencia exclusiva de Eusebio Samba

En la Montorio, dándole lectura a los que resultan en la anterior certificación catastral recibida de la Alcaldía, constó: que no le reconoce ninguna más. Así lo dice, y toda esta declaración se afirma y ratifica en su contenido, firmándola después de haberlo el Sr. Juez, de que certifico.

Lajusticia

Juan Ferrer

Sexto fit

Dura de Fermín Flores Lajusticia

En dilación comparece asimismo Fermín Flores Lajusticia, natural y vecino de dicha villa, de cincuenta y cuatro años de edad, casado, del campo, a quien el Sr. Juez entró de la obligación de decir verdad y de las penas señaladas al delito de falso testimonio en causa criminal y prestando juramento en debida forma, ofreció decir verdad de cuanto supiere y fuese preguntado, y dándole respecto a los bienes que reconocía como propios del expediente literario Sombra Montorio, todas las que contiene la anterior certificación catastral recibida de la Alcaldía, constó: que ninguna más le reconoce. Así lo dijo y toda esta declaración se afirma y ratifica en su contenido, en prueba de lo cual la firma equidamente de haberlo el Sr. Juez, de que certifico.

Lajusticia

Fermín Flores

Sexto fit

Diligencia de embargo de bienes inmuebles

En la villa de Embel a once de marzo de mil novecientos veinte y nueve, el Sr. D. Delfín Lajusticia Sombra, Jefe municipal de la misma, asistido del infrascripto Secretario interino, procedió al embargo de bienes inmuebles de la propiedad de Eusebio Sombra Montorio, los cuales consisten en los veinticuatro fincas rústicas y tres urbanas que se describen en la certificación catastral que antecede expedida por la Alcaldía de esta villa.

Acto seguido, previo recado de atención que se le mandó, se presentó D. Victorino Ferrera Flores, se le entró del embargo y le nombró depositario administrador de los mismos, cuyo cargo acepta, obligándose a responder de ellos y



de un productor siempre y cuando el Tribunal se lo exija.

En este estado dió por ultimada esta diligencia que se firma por el Sr. Juez y el depositario administrador, de que yo el Secretario interino certifico.

Delfin Cajusticia

Victorino Berme

*[Signature flourish]*

*[Signature flourish]*

Justo fil  
*[Signature flourish]*

Providencias

En vista del resultado positivo que ofrece la diligencia anterior de embargo de bienes inmuebles, rústicos y urbanos, de la propiedad de blustorio Lambica Montorio, procedase a la tasación de su valor y del probable rendimiento de los mismos, para lo cual nombra peritos a D. Justo Montorio Kapata para los rústicos y al abanil D. Antonio Miguel Impies para los urbanos, a los cuales se hará saber su nombramiento para su aceptación y cumplimiento. Lo mandó y firma el Sr. D. Delfin Cajusticia Lambica, Juez municipal en Arnedo a once de marzo de mil novecientos treinta y nueve, de que certifico

Delfin Cajusticia

*[Signature flourish]*

Justo fil

*[Signature flourish]*

Notificación a los peritos

El siguiente hábit yo el Secretario interino, teniendo a mi presencia a Justo Montorio Kapata y a Antonio Miguel Impies, peritos designados por el Sr. Juez municipal para la tasación de los bienes inmuebles embargados a blustorio Lambica Montorio, les enteré de su nombramiento, así como de las fincas que han de ser objeto de tasación por cada uno, y aceptando el cargo que se les confiere ofrecieron cumplirlo y comparecer a manifestar el resultado, en prueba de lo cual firman la presente, de que certifico.

Justo Montorio

Antonio Miguel

*[Signature flourish]*

*[Signature flourish]*

Justo fil  
*[Signature flourish]*

Diligencia o declaración pericial

En la villa de Arnedo a diez y ocho de marzo de mil novecientos treinta y nueve; ante D. Delfin Cajusticia Lambica, Juez municipal de la misma y de mí el infrascripto Secretario interino, comparecen Justo Montorio Kapata

*[Signature flourish]*

ta, natural y vecino de esta villa, de cincuenta y un años, casado, del campo, y Antonio Miguel Empiñá, natural de fallar, vecino de esta villa, de treinta y siete años, casado, albañil, peritos designados por el Sr. Jefe para tasar el primer muro las fincas rústicas y el segundo las urbanas embargadas en un expediente de la propiedad de Eustorcio Lomba Montorio, y prestando juramento en forma, manifestaron: que cumpliendo la orden que a los notificó han reconocido las fincas expresadas y procedido a su tasación que ofrece el siguiente resultado:

Rústicas.

	Su valor.		Rendimiento	
	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.
1 <sup>o</sup> Campo en la partida Cañada de la Virgen, de 8'94 a. - - - - -	130	20	20	"
2 <sup>o</sup> Otro, hoy yermo, en la de Vallarnera, de 42'91 a. - - - - -	35	"	"	40
3 <sup>o</sup> Otro en la del Collado, de 14'30 a. - - - - -	12	"	1	"
4 <sup>o</sup> Otro en la de la Joma, de 14'30 a. - - - - -	35	"	3	"
5 <sup>o</sup> Otro en la del Hornillo, de 1'19 a. - - - - -	20	"	2	"
6 <sup>o</sup> Otro en la de los Quinones, de 1'19 a. - - - - -	20	"	4	"
7 <sup>o</sup> Otro en la de la Carranquilla, de 21'45 a., hoy viña - - - - -	125	"	10	"
8 <sup>o</sup> Otro en la de los Pinos del dragón, de 2'38 a. - - - - -	20	"	4	"
9 <sup>o</sup> Otro en la de Torre, de 21'45 a., plantada viña este año - - - - -	104	"	8	"
10. Otro en la de Porolillos, de 14'30 a. hoy viña - - - - -	120	"	20	"
11. Otro en la de Carrera Proje, de 4'17 a. - - - - -	150	"	12	"
12. Otro en la de Vallegno, de 14'30 a. - - - - -	40	"	3	"
13. Porción de otro en la de los Cerros, de 3'58 a. - - - - -	35	"	2	"
14. Campo en la de la Cañada de la Virgen, de 42'91 a. - - - - -	100	"	25	"
15. Otro en la de los Hoyos, de 42'91 a. - - - - -	120	"	10	"
16. Otro en la de Torre, de 35'76 a. - - - - -	95	"	10	"
17. Otro en la de la Torre, hoy yermo, de 28'61 a. - - - - -	25	"	"	40
18. Otro en la de Biquermos, de 35'25 a. - - - - -	100	"	12	"
19. Otro en la de Porolillos, de 42'91 a., hoy viña - - - - -	150	"	10	"
20. Otro en la de la Peña del medio, de 17'38 a. - - - - -	50	"	20	"
21. Olivar en la de Campo, de 2'38 a. - - - - -	40	"	6	"
22. Monte en la de la Joma, de 1.94'89, hoy 42'91 a. campo y el resto continúa monte - - - - -	155	"	24	"
23. Olivar en la de la Babilonia, de 3'84 a. - - - - -	120	"	10	"
24. Viña en la de Cardoso, de 22'88 a., hoy mitad viña y mitad campo sembrado - - - - -	125	"	40	"
Suma y sigue. . .	1957	"	258	90

	Valor.		Aumento	
	Ptas.	CP.	Ptas.	CP.
Anterior . . . . .	1.927	..	258	90
Urbanas.				
25. Porción de casa en la plaza de San Miguel, nº 11. . . . .	700	..	70	..
26. Mitad de la bodega en la partida del Prado, un nº . . . . .	200	..	25	..
27. Porción de corral en la calle de los Boveres, nº 8. . . . .	150	..	25	..
<b>Totales.</b> . . . .	<b>2.987</b>	<b>..</b>	<b>378</b>	<b>90</b>

- Urbanas.
- 25. Porción de casa en la plaza de San Miguel, nº 11. . . . .
  - 26. Mitad de la bodega en la partida del Prado, un nº . . . . .
  - 27. Porción de corral en la calle de los Boveres, nº 8. . . . .

El/los manifestan y en ello se afirman y ratifican, que han cumplido bien y fielmente su cargo, según su leal saber y entender y en prueba de ello firman la presente después de hacerlo el Sr. juez, de que certifico.

D. J. Justicia

J. M. Montorio

Antonio J. Piquel

Supto fil  
de nt.

Notificación al  
inculgado

En el mismo día, yo el secretario interino, hallándome en mi presencia el expedientado Blasario Lambra Montorio le enteré del embargo de bienes de su propiedad que aparecen en la certificación exteñida de la Alcaldía y en la tasación pericial que precede, para que pueda hacer uso del derecho que concede el art. 11 del Decreto-Ley del febrero del pasado de 10 de enero de 1937 y norma 6.ª de las contenidas en la Orden de la Junta Técnica del Estado de la misma fecha, y enterado, firma, de que certifico.

Enterado Lambra

fil  
de nt.

Diligencia

Cumplimentada la orden anterior, se devuelve al Sr. juez de la instancia e instrucción del partido, de que certifico.

fil  
de nt.

Providencia Juez

Sr. Sanchez Borja a veinte de Marzo de mil novecientos treinta y nueve.- Tercer Año Triunfal.

La anterior carta orden al expediente de su razon y de conformidad con las disposiciones transitorias de la Ley de responsabilidades politicas y con suspension del procedimiento eleseel precedente ramo de embargo a la Comision provincial de incautaciones al propio tiempo que el expediente principal.

Proveido por S. S. ejerciente y firma doy fe.

M

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

¡VIVA ESPAÑA!

¡VIVA FRANCO!



RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE  
ZARAGOZA

PRESIDENCIA

Expte. n.º 5521-2

Contra

Blentis Lambeca Montoro  
de Arbel

Habiendo satisfecho el encartado en el expediente de las anotaciones del margen, la cantidad de cinco pto.  
total importe de la sanción que le fué impuesta, se ha acordado comisionar a V. S. para que, por delegación de este Tribunal, cumpla lo dispuesto en el artículo 58 y sus concordantes de la Ley de 9 de Febrero de 1939, a cuyo fin se acompaña la expresada cantidad y la pieza separada de embargo.

Lo que comunico a V. S. para su cumplimiento, debiendo acusar recibo.

Dios guarde a España y su Caudillo.

Zaragoza 3 de noviembre de 1941.

De O. de S. S.

EL SECRETARIO DEL TRIBUNAL,

Jose M<sup>a</sup> San Agustín



Señor Juez Civil Especial de Responsabilidades  
Políticas de esta CAPITAL.

Providencia. Juez Civil Especial  
Señor SOLANO.

14

Zaragoza quince noviembre novecientos cua-  
renta y uno

Guárdese y cumpla lo ordenado por la Superioridad en la anterior orden, acútese recibo así como de la cantidad remitida. ~~Déjese formada la oportuna pieza separada, para efectividad de la sanción económica, que se numerará y registrará entre las de su clase, y en cumplimiento de lo ordenado ingrésese en la cuenta especial la cantidad remitida, librando el oportuno oficio al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda y hecho en cumplimiento de las órdenes recibidas elévese el oportuno testimonio de la carta de pago a la Jefatura Superior Administrativa conforme a lo dispuesto en la orden de veinte de Abril de mil novecientos treinta y nueve.~~ **y tasense las costas por el que ree-  
frenda**

Lo mandó y firma S. S. doy fe.

Señor Solano

Ante mí

*[Handwritten signature]*

Diligencia.- seguidamente se cumplió lo mandado doy fé

*[Handwritten signature]*

Intervención de Hacienda de la provincia de Zaragoza

# OPERACIONES DEL TESORO

Sección \_\_\_\_\_

Concepto general Giros y valores

Concepto parcial Entrega a favor de la C/Esp. de Resp  
Polit.

Resguardo correspondiente al talón de cargo núm. 532

D. Juez Civil Especial

ha entregado en la Depositaria-Pagaduría de Hacienda de esta provincia la cantidad de cien pesetas por responsabilidad contra Eleuterio Lambea Montorio, en exp. 2327.

Y para que conste, expido el presente resguardo  
Zaragoza a 15 de Novbre de 1941

Intervenido;

El Interventor de Hacienda,

El Depositario-Pagador,

Número de Depositaria 532

Pesetas 100.00

Signatura núm. 8.—B

16

Providencia, Juez Civil Especial  
Señor Solano.

Zaragoza quince noviembre novecientos cuarenta y uno

Dada cuenta únase la anterior carta de pago al axpediente de su razón y elévese certificación de la carta de pago a la Jefatura Superior Administrativa conforme a lo dispuesto en orden de veinte de Abril de mil novecientos treinta y nueve.

Lo mandó y firma S. S. doy fe.

Solano

Ante mí

Juan Pérez

Diligencia.- seguidamente se cumplió lo mandado doy fe

Pérez



DILIGENCIA DETASACION DE COSTAS.-Yo el Infrascrito Secretario en cumplimiento de lo mandado porvedo a practicar la tasacion de costas en este expediente seguido con el nº 2327 contra el vecino de Ambel= Eusebio Lambea Montori con el resultado siguiente.

Hacienda por papel de oficio y portes de correo. . . . .	12'00 pt s
J.M. Ambel Sr Lajusticia. . . . .	.7'50
Secretario del mismo Sr Gil. . . . .	17'00
Alguacil del mismo. . . . .	5'00
Secretario judicial Borja Sr Molins. . . . .	26'50
Alguacil del mismo. . . . .	5'00
Registrador de la Propiedad Borja . . . . .	11'00
	<hr/>
	84'00

Importa esta tasación las figuradas ochenta y cuatro ptas salvo error u omisión que se promete enmendar Para que conste y en cumplimiento de lo mandado pon la presente que firmo en Zaragoza a veintin eve noviembre novecientos cuarenta y uno

*[Handwritten signature]*

Providencia Juez Civil Especial  
Sr Solano

Zaragoza a uno diciembre novecientos cuarenta y uno.-

Dada cuenta de la anterior tasacion de costas se aprueban las mismas por esta ajustadas a derecho y para su efectividad librese exhorto con los insetos necesarios al juzgado correspondiente a fin de que requiera de pago al enartado o legal representante a fin de las hagan efectivas en el termino de diez dias con apercibimiento en su caso de proceder por al via de apremio contra los bienes que aparecen embargados en autos

Lo mandó y firma S.S. doy fé

*Solano*

Ante Mi

*[Signature]*

DILIGENCIA.-Seguidamente se cumplió lo mandado doy fé

*[Signature]*

DILIGENCIA DETASACION DE COSTAS.-Yo el Infrascrito Secretario en cumplimiento de lo mandado porvedo a practicar la tasacion de costas en este expediente seguido con el nº 2327 contra el vecino de Ambel= Eusebio Lambea Montori con el resultado siguiente.

Hacienda por papel de oficio y portes de correo. . . . .	12'00 pt s
J.M. Ambel Sr Lajusticia. . . . .	7'50
Secretario del mismo Sr Gil. . . . .	17'00
Alguacil del mismo. . . . .	5'00
Secretario judicial Borja Sr Molins. . . . .	26'50
Alguacil del mismo. . . . .	5'00
Registrador de la Propiedad Borja . . . . .	11'00
	<u>84'00</u>

Importa esta tasación las figuradas ochenta y cuatro ptas salvo error u omisión que se promete enmendar Para que conste y en cumplimiento de lo mandado por la presente que firmo en Zaragoza a veintin eve noviembre novecientos cuarenta y uno



*Con copia*  
*[Handwritten signature]*

25016

-247

4533

80

D. Felix Solano

Juez de Primera Instancia y

Civil Especial de Responsabilidades Políticas de Zaragoza

Al Sr. Juez de 1.<sup>a</sup> Instancia de Borja  
 atentamente saludo y participo: Que en este Juzgado de mi cargo  
 y bajo la actuación del que refrenda, se tramita pieza separada  
 de embargo bajo el núm. 2327, contra el vecino de Ambel=  
 Emeterio Lambea Montorio dimanante del expediente  
 seguido contra el mismo, en la que he acordado dirigir a V. S. el  
 presente, por el que en nombre de S. E. el Jefe del Estado Espa-  
 ñol, le exhorto y requiero y en el mío le encargo, que tan pronto  
 reciba el presente se digne ordenar su diligenciado y devolu-  
 ción una vez verificado, pues haciéndolo así administrará Jus-  
 ticia, quedando a la recíproca cuando los suyos viere.

Zaragoza, a 1 de diciembre de 1941

P. S. M.



*Felix Solano*

*[Signature]*

DILIGENCIAS QUE SE INTERESAN


- 1.- Que se requiera al encartado arriba expresado o en su defecto a quien legalmente le representen en esa localidad para que haga efectivas las costas causadas en dicho expediente en la cuantía en que han sido aprobadas y que se expresan en la adjunta copia con el apercibimiento que de no hacerlo en el termino de diez dias se seguira adelante la ejecución hasta su total cobro.
- 2.- Que una vez hecha efectiva la totalidad de las costas se proceda a la distribución de las mismas en la forma expresada reintegrándose los derechos a la Hacienda en papel de pagos al Estado

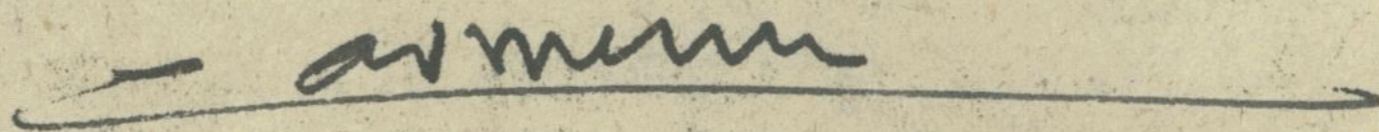
Providencia Juez Sr. Sanchez.- Borja a tres de Diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.

Se acepta sin perjuicio registrese y para su cumplimiento remítase orden al inferior de Ambel y por su resultado se acordara.

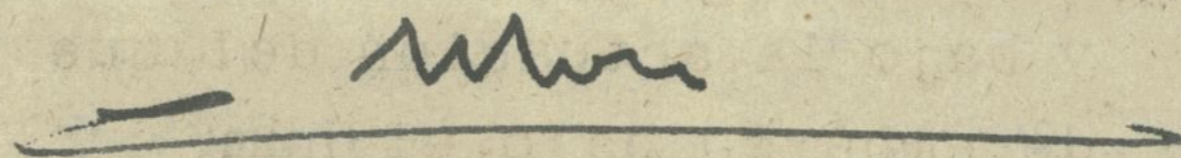
Proveido por S. D. ejerciente y firma doy fe.

E

*Santiago Sánchez*  




Diligencia.- Cumplido doy fe.



*Letra de la...*

De orden del Sr. Juez dirijo a V. la presente a fin dando cumplimiento a exhorto del juzgado civil de responsabilidades politicas de la provincia dimanante de expediente seguido contra

*Lucilia Hernandez Montoya*  
como consecuencia de su oposicion al triunfo del movimiento nacional

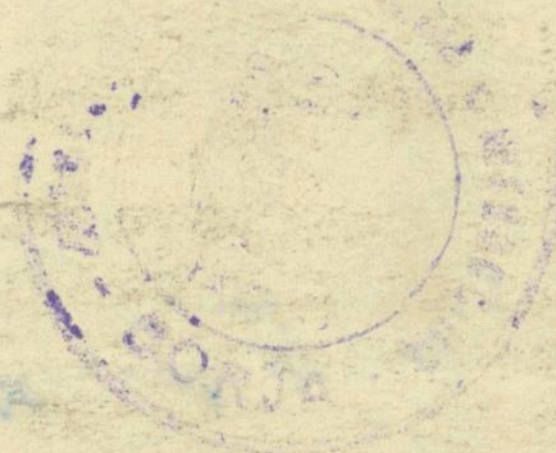
Requiera a dicho encartado o en su defecto a quien quien legalmente le represente en esa localidad para que haga efectivas las constas tasada en dicho expediente que alcazan la cantidad de *ochenta y un mil quinientos* con apercibimiento de que no haciendolo en termino de diez dias se seguira delante la ejecucion hasta su total cobro.

Sirvase devolver la presente diligenciada a la mayor brevedad.

Dios guarde a V. ms as.

Borja a tres de Diciembre de 1941.

*[Handwritten signature]*



Sr. Juez municipal de Ambel.

*[Handwritten signature]*

deponen  
Julio Sr.  
Berma

Ambel a nueve de diciembre de  
mil novecientos cuarenta y uno;  
recibida en este Juzgado la car-  
ta orden que antecede, el día ve-  
ti del actual referendada con el  
verbo de esta villa e letrado Lam-  
bera Montorio, doy las ordenes al al-  
guacil para que dicho verino compa-  
nase, ante este Juzgado hoy a las  
diez y seis horas, para cumplimen-  
tar el contenido de la misma, y de-  
claro que no devuelvo a su in-  
competencia por el conducto de un re-  
cibo no mandado. Firma el señor  
Jefe Municipal de esta villa ante  
el letrado Montorio que certifica.



Diego Ferrer

[Handwritten signature]



Diligencia de notificación por la que el Secretario habilitado para hacer el tanto que hoy nune de diciembre de mil novecientos evarenta y uno, min- do las diez y seis horas y treinta minutos de este dia, teniendo a mi presencia en el Salon de Guapada al ve- cimo Esteban Llambea Mentoro, que es la persona a que se refiere la carta-orden que antecede, se le notifique en legal forma, con- tando el pago en el dia de diez dias de rebenta y cuatro dextas, memorias quedan entradas se da por notificados y firma- los mismo el Secretario ha-



58. Si l'itads que certifico.

Anterior L'ambas Juan de la Cruz  
Tercera de la

Queda registrada la salida de esta es-  
mension al num 101. del de vie-  
Juzgado Municipal, remitiendo  
los documentos al Juzgado de in-  
culacion hoy 11-12-41. Justifico.

Justicia

Providencia Juez Sr. Sanchez.- Borja a once de Diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.  
La anterior orden al exhorto de su razon.  
Proveido por S. S. ejerciente y firma doy fe.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

Diligencia.- Cumplido doy fe.

*[Handwritten signature]*

Comparecencia.- En Borja a doce de Diciembre de mil novecientos cuarenta y uno presente en la Secretaria de mi cargo el que dijo ser y llamar se Eleuterio Lambea Montorio dice que consigna la cantidad de ochenta y cuatro pesetas importe de las costas a que dicho expediente se contrae y doy cuenta al Sr. Juez Borja a doce de Diciembre de mil novecientos cuarenta y uno doy fe.

*Eleuterio Lambea Montorio*

*[Handwritten signature]*

Providencia Juez Sr. Sanchez.- Borja a doce de Diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.  
Dada cuenta; distribuyase el importe de las costas entre los diferentes perceptores expidiendose para ello los correspondientes despachos e invirtendose el importe del papel de oficio y portes de correo en papel de pagos.  
Proveido por S. S. ejerciente y firma doy fe.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten notes:]*  
Dado cuenta en el expediente y se dio cuenta por la u  
una para el Ayuntamiento para que se le pague  
de la cuenta de once pesetas y noventa y  
dos y por un valor de...

*[Handwritten signature]*

fi

que l'haureu veu l'haureu pagat del regne  
una d'elles a 4 ly

RESGUARDO DEL GIRO POSTAL N.º 4698

pagadero en Caspe por Ptas. 4 Cts. 70

caja postal de la central

a favor de: Jun de Turbemi de barce

residente en: .....

Domicilio: .....

Lo remite: Jun de Turbemi de

residente en: .....

Domicilio: Ampli

El Admor. de Correos, Fecha: Ampli 12 de Julio 1941



Número del resguardo provisional

Resguardo provisional n.º

de un giro postal de Ptas. ....

Sello

entregado en .....

el día .....

El impaciente sólo llenará los

25



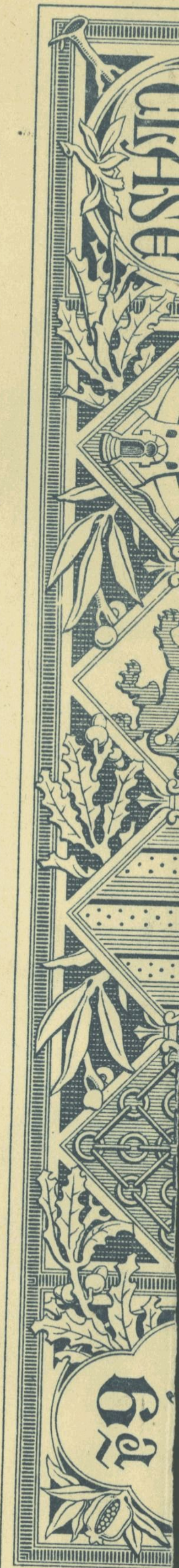
6.<sup>a</sup> CLASE 2 PESETAS *Parte inferior para unir al expediente.*

Complemento al pliego de clase cuarta  
valor diez pesetas serie C.919800 y pa  
ra los fines que alli se indican.  
Borja a 12 de Diciembre de 1941  
El Secretario Judicial.

*amun*

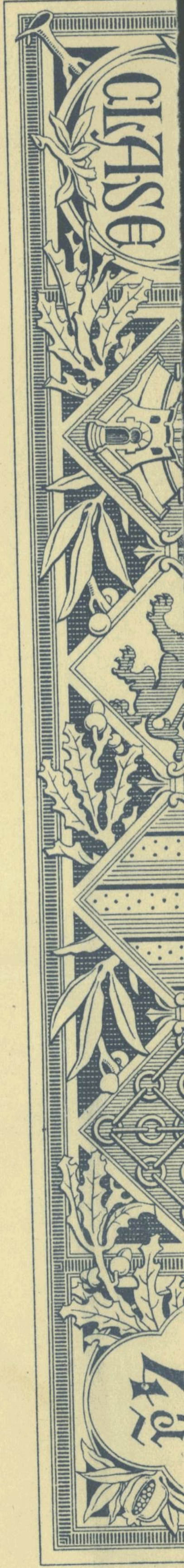


PROVINCIAS



C 351624

26



4.ª CLASE 10 PESETAS

Parte inferior para unir al expediente.

C 919800



Este pliego de clase cuarta valor diez pesetas serie C 919800, con otro de clase sexta valor dos pesetas serie C. 351624 valor total doce pesetas corresponden al reintegro por portes de correo y papel de oficio en el expediente seguido contra Eleuterio Lambea Monterio con el numero 2327 como consecuencia de su oposicion al triunfo del movimiento nacional. Borja a doce de Diciembre de 1941.  
El Secretario Judicial.

*[Handwritten signature]*



PROVINCIAS



VA virtud de proveido de esa fecha dictado en el exhorto dimanante del juzgado civil de responsabilidades civiles del expediente seguido contra E leuterio Lambea Montorio dirijo a V. la presente a fin de que:

Que de las veintinueve pesetas con cincuenta centimos que en esta fecha se remiten a ese juzgado se repartan entre los siguientes perceptores.

Al Juez municipal Sr. Justicia.....	7,50
al Secretario Sr. Gil.....	17
Al Alguacil del Juzgado de Ambel.....	5

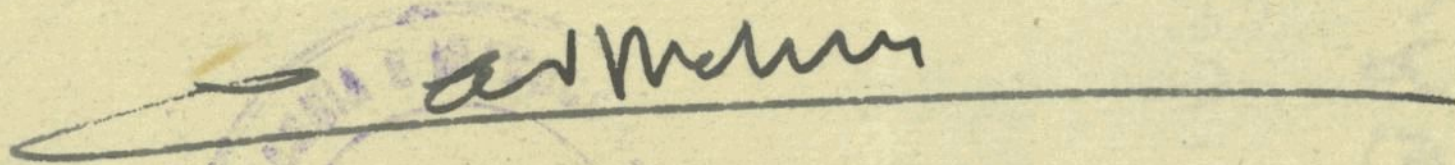
acreditando por diligencia dicha entrega.

Que la parte superior de l papel de pgos al estado que se adjunta importe de los portes de correo y timbre de papel de oficio se entregue al incumplado E leuterio Lambea Montorio acreditando dicha entrega.

Sirvase devolver la presente diligenciada a la mayor brevedad.

Dios guarde a V. ms as.

Borja a 12 de Diciembre de 1941.



sr. Juez municipal de Ambel.

videncia

guardarse y cumplida lo mandado por el Sr. juez de instrucción del partido en la orden que antecede y al efecto entregarse a los tres que en la misma se expresan la cantidad que en ella se expresa para cada uno así como al inculpado la parte del papel de Pagos al Estado recibido, haciéndole constar en entrega por diligencia, y verificado devolviéndose a dicho Sr. juez de instrucción. Lo manda y firma el Sr. juez municipal en Ambel a quince de febrero de mil novecientos una



esta y uno, de que certifico

Sicente Perina

Juan Ceballos

Diligencia

En el mismo día yo el Secretario habilitado hago entrega de las cantidades que en dicha orden se expresan a los laborantes que se relacionan en la misma, los cuales firman un recibo, de que certifico.

Recibi  
Sicente pit

Delfin L. Justicia

Zonas mudos

Ceballos

Otra

El siguiente día hice entrega de la mitad del papel de Pagos recibido al inculpado Eusebio Lambeca Montorio en su persona, firma un recibo, de que certifico

Eusebio Lambeca

Ceballos

Otra

Cumplimentada la orden anterior se devuelve al Sr. juez de



instrucción del partido, de que certifica.

*[Handwritten signature]*



Rp. N.º 327-1941

29

A virtud de providencia de esta fecha dictada en exhorto del juez civil de responsabilidades políticas de la provincia del expediente seguido contra el inculpado Eleuterio Lambea Monterio dirijo a v. ~~ea~~ presente oficio exhortatorio, a fin de que se haga entrega al Alguacil Emilio Ibañez de la cantidad de cinco pesetas descontado el giro que se remite a ese juzgado importe de los devengos de dicho funcionario en el expediente de referencia, devolviendo el presente.

Dios guarde a v. ms as.

Borja a 12 Diciembre de 1941.



*Santiago Linares*

Sr. Juez de Instrucción de Caspe.

7.849,833

Providencia Juez

Caspe 15 de Diciembre de mil nove-

30

Sr. Martin Laborda

cientos cuarenta y uno  
Con la cualidad ordinaria de sin perjuicio

se acepta el precedente exhorto que se registrará y para su cum-  
plimiento practíquense las diligencias que en el mismo se interesa

para lo cual *hago de la cantidad mencionada*  
*que me es recibida en este Juzgado*  
*Do*

y verificado repórtese dejando nota.

Lo manda y firma S. S.ª de que doy fé.

*Martin Laborda*

*[Signature]*

DILIGENCIA: Seguidamente se cumple lo acordado.

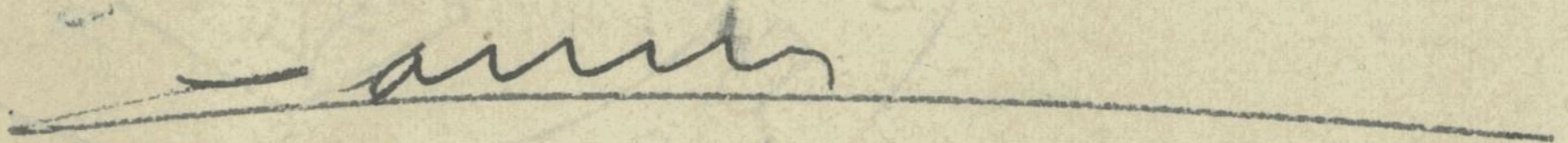
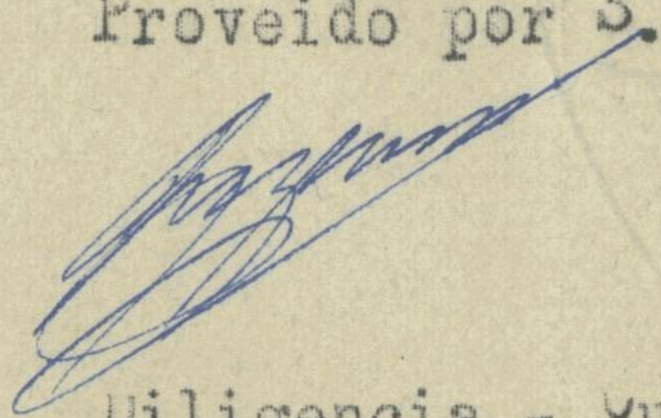
Doy fé.

*[Signature]*

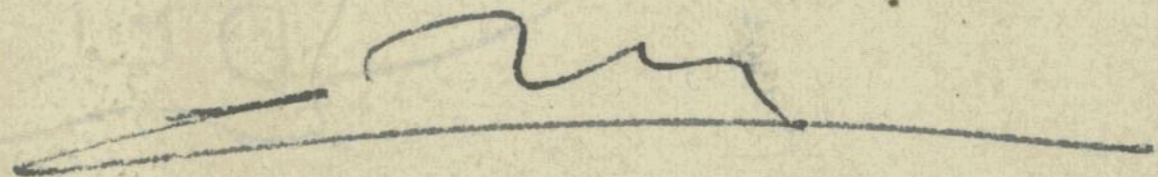


Providencia Juez Sr. Francasz. - Borja, a diei siete de Diciembre  
de mil novecientos cuarenta y uno.

Al exharo de su razon y reportese dejandota.  
Proveido por D. U. ejerciente y firma doy fe.



Diligencia. - Cumplido doy fe.



32  
Providencia. Juez Civil Especial

Sr. Polano Zaragoza veintisiete enero mil novecientos cuarenta y dos

Dada cuenta la anterior orden cumplimentada unase a sus antecedentes y estando satisfecha la sancion y costas se alzan y dejan sin efecto los embargos trabados en autos lo que se hará saber al mismo por medio de la oportuna orden y el administrador Judicial Sr. Berna que cesara en su cargo y entregara cualesquiera de saldos que obrasen en su poder al inculpado de su administración y para notificacion de lo acordado librese la oportuna orden al Juzgado Municipal de Ambel. Publíquese el edicto prevenido en el Art. 58 de la Ley.

Lo mando y firma S.S. Doy fe

*Polano*

Ante mi

*Francisco Balle*

~~Supremo~~ firmamente al cumplir  
Soy J. L. H. de

R. P. 26459

Victoriano Norma  
R. P. 1989

53

Dia 6 a las 8 1/2

**DON FÉLIX SOLANO COSTA, Juez de Primera Instancia e Instrucción y Civil Especial de Responsabilidades Políticas de Zaragoza.**

Al Juez Municipal de Ambel

HAGO SABER: Que en este Juzgado se tramita pieza separada de embargo dimanante del expediente n.º 2327 contra Emeterio Lambea Montorio en la que se ha acordado dirigir a V. el presente, a fin de que con la mayor urgencia, practique las diligencias que luego se hará mención, ya que se trata el servicio encomendado de interés Nacional, devolviéndome el presente una vez tenga efecto.

Dado en Zaragoza a veintiocho enero de mil novecientos cuarenta y dos



*[Handwritten signature]*

**DILIGENCIAS QUE SE HAN DE PRACTICAR**

Que se le haga saber al encartado arriba expresado o en su defecto a quien legalmente le represente que por haber sido satisfecha la sanción que le fué impuesta por providencia de hoy se ha acordado alzar y dejar sin efecto las retenciones que sufrían sus bienes habiendo en su consecuencia recobrado la total y libre disposición de los mismos.

Que igualmente se le haga saber al administrador judicial debe cesar en su cargo haciendo entrega al primero de todos los bienes que tenga en deposito así como de los frutos o rentas previa rendición de cuentas ante ese juzgado municipal el que levantará la correspondiente acta para su unión a los autos

*[Handwritten signature]*



Siligencia  
Juan A. Orma

Ambel a dos de febrero de mil novecientos veintidós y dos, por recibida en este Juzgado Municipal de la carta orden que antecede procedente del Juzgado especial de Responsabilidad Política de Zaragoza, queriendo y cumpliendo lo interesado, para lo cual se notificaron al vecino de esta localidad El Estreño Lamba, Monitorio y su administrador judicial Melitón Orma & C<sup>as</sup>, el contenido de esta orden y una vez cumplido en debida forma, devolviéndose a su procedencia por el conducto de un recibo lo mando y firma Dn. Vicente Orma Lamba Jefe Municipal de esta villa de que certifico.



Vicente Orma

Juan A. Orma

Siligencia. - Ya tengo yo el Secretario para acreditar que dos de febrero de 1942, se entregó al alcaide las cédulas de citación ante este Juzgado para el día veintidós del actual, y hace dos días y veintidós, a los vecinos El Estreño Lamba Monitorio y Melitón Orma & C<sup>as</sup> que son los interesados en este asunto, certifico.

Jefe



El que suscribe D. Victorino Bernal Flores, depositario y Admor. de los bienes de D. Eleuterio Lambert Montorio inculcado por responsabilidades politicas con el expediente num. 588 de la villa de Ambel provincia de Saragosa, a V. de cuenta de impresos y gastos del año 1941 y resumen de las pesetas que tenia de gananciales de años anteriores

Impresos de año 1941

Deposito de años anteriores a 1941	58'30 pesetas
De la cosecha de la uva	350'00 "
De la cosecha de la oliva	20'00
De rentas de tierra	123'00
De rentas de edificios	120'00
De pastos	5

Total impresos	676'30 pesetas
Gastos del año 1941	
Por todas labores del olivar	92'75
Por todas labores de la viña	239'25
Por una reparacion en la casa	148'95
Por la contribucion	42'30
Por el repartimiento gal. y otros pagos Ayto.	84'70
Total gastos	607'95 pesetas

Resumen del año 1941

Impresos	676'30 pesetas
Gastos	- 607'95 pesetas
quedan en deposito	068'35 pesetas

En el año 1942 no ha habido ni gastos ni impresos asta la fecha

Ambel 6 Febrero de 1942  
 el depositario  
 Victorino Bernal Flores

Dr. Juez especial de responsabilidades politicas que sigue la causa del expediente n.º 588  
 Saragosa



35

Comparecencia. En la villa de Ambel a las diez y siete horas del día seis de febrero de mil novecientos veintiseis y dos; constituido el Juzgado Municipal de esta villa en el salón de actos por el Sr. Juez Municipal Sr. Vicente Serra Lamos, asistido del Secretario habilitado, siendo el día y hora para el que con antelación fueron citados en legal forma; comparecieron vecinos Eusebio Lamos Antonio como encartado en el expediente nº 2327 y Victorino Serra Lamos, como administrador judicial de dicho encartado.

De orden del Sr. Juez y el Secretario se leen en clara y alta voz a los comparecientes de la carta-orden R. J. 26459, fecha 28 de enero apdo. del Tribunal Regio-  
nal de Responsabilidades Políticas de la cual puedan enterados y se dan por notificados en legal forma.

Requerido el administrador designado que presente la cuenta de gestión exhibe una liquidación que se cula con el de este Juzgado Municipal y se une a estas diligencias, a la cual manifiesta

el encorrido que cada tiene que exponer  
en esta.

con lo cual el d. Juzgado de ser ter-  
minado este acto que firmen en com-  
parecientes de que certifica.



Vicente Poema

Vicente Poema

Eugenio Sanchez

Diligencia. - da luego yo el Secretario habilitado se-  
ra haber comen que hoy 2-2-1942, y requisa al  
n.º 13 del de valida de este Juzgado Mu-  
nicipal de Ambel. y por correo se devuelve  
cumplimentada la carta orden n.º 26459, al  
Juzgado de Instruccion de este Partido de donde  
procede, certifica.

# EDICTO

FÉLIX SOLANO COSTA, Juez de Primera Instancia e Instrucción y Civil Especial de Responsabilidades Políticas de Zaragoza.

Por el presente se hace saber que los inculpados cuya relación queda abajo inserta, han satisfecho totalmente la sanción y costas que fueron impuestas por la Jurisdicción competente como resultado de los expedientes tramitados contra los mismos por la responsabilidad política en que se les consideró inclusos. En consecuencia los expresados tienen recuperada la libre disposición de sus bienes. Lo que se hace saber, para general conocimiento y en especial de los interesados a fin de que éstos en el plazo de diez días a partir de la publicación de este edicto, puedan instar cualquier petición en orden a la devolución o levantamiento de trabas que pesan sobre sus bienes con la advertencia que, transcurrido este plazo se decretará el archivo definitivo de los autos.

Dado en Zaragoza <sup>28-1-22</sup> veintiocho de enero mil novecientos cuarenta y dos.

*F. Solano*

*Ante mí  
Jaime Ruiz*

2327

DILIGENCIA/ Por la misma hago constar que en el B. O. de la provincia de *Zaragoza*, n.º *27*, página *188*, aparece inserto el edicto referente al expediente que se menciona.

Zaragoza, a *5* de *febrero* de mil novecientos *42*, de que doy fe.

*Piz*

OTRA/ Yo, el infrascrito Secretario, hago constar por la presente que, en el día de hoy y en el B.O. del Estado de fecha , núm. , página . . . y edicto n.º , aparece inserto el edicto referente al expedientado que se menciona.

Zaragoza, a de de mil novecientos , de que doy fe.

OTRA/ Por la presente hago constar que el anterior edicto ha estado expuesto en el tablón de anuncios de este Juzgado desde el día de su fecha hasta la fecha de hoy.

Zaragoza, a *18* de *Mayo* de mil novecientos *42* de que doy fe.

*Piz*

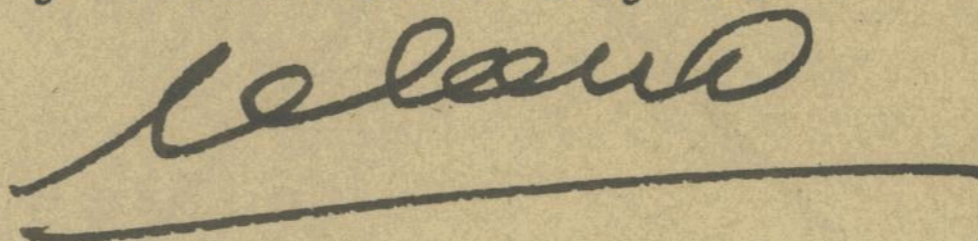
Providencia. Juez Civil Especial  
Sr. SOLANO

Zaragoza dieciocho de mayo  
novecientos cuarenta y dos.

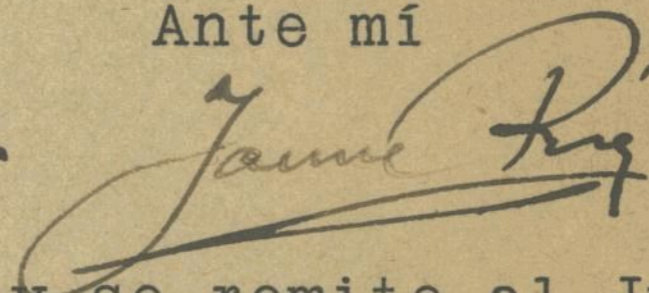
87  
de mil

Dada cuenta visto el estado de los autos y en armonía con la disposición transitoria primera letras a), b) y c) de la Ley de diez y nueve de febrero de mil novecientos cuarenta y dos se suspende la actuación de este Juzgado y remítanse los autos al competente según las normas aludidas, con atento oficio expresivo del estado de tramitación de los autos rindiendo al propio tiempo cuentas de los fondos y cantidades por todo concepto ingresadas en el Juzgado, entregándose los saldos en metálico que pudieran obrar en éste e interesando el oportuno recibo.

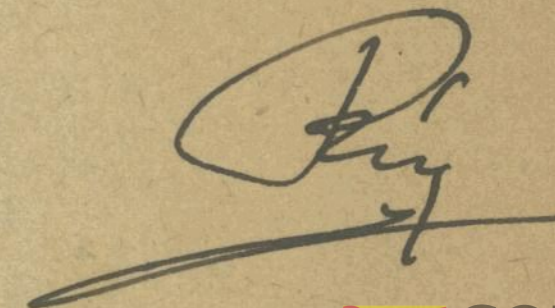
Lo mandó y firma s.s. Doy fe



Ante mí



DILIGENCIA. -Seguidamente se cumplió lo ordenado y se remite al Juzgado de 1.<sup>a</sup> Instancia de **Borja** las actuaciones compuestas de *treinta y siete* folios útiles y quedan a disposición del propio Juzgado la cantidad de **ninguna** pesetas resultantes del saldo de administración de los bienes intervenidos. Doy fe.



28



RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

JUZGADO CIVIL ESPECIAL

DE

ZARAGOZA

SAN MIGUEL, 48

NÚM. ....

Núm. del anterior 5521

Núm. del Juzgado 2327

Contra

Eulerio Lambea Montorio

vecino de

Ambel

Cantidad

100 ptas.

En armonía con lo dispuesto en la primera de las disposiciones Transitorias apartados a), b) y c) de la Ley de 19 de Febrero último, tengo el honor de pasar a las funciones de V. S. los adjuntos autos que al margen quedan reseñados quedando al dorso del presente expresado el estado de tramitación que alcanzan al día de la fecha y consignado igualmente al dorso la cuenta detallada que corresponde rendir en relación con los bienes en cualquier momento ocupados o intervenidos al inculpado.

Espero merecer de V. S. que como acuse de recibo se servirá firmar el conforme en el acta de entrega correspondiente.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Zaragoza 18 de mayo de 1942.

El Juez Civil Especial,

*F. Tetano*

Sr. Juez de 1.ª Instancia e Instrucción de Borja



Estado procesal que alcanzan los autos pendiente de la publicacion edicto art. 58.  
(Boletin oficial del Estado).

Rendición de cuentas sobre los bienes embargados o intervenidos en la pieza separada

DEBE	CONCEPTO	HABER	CONCEPTO
184.00	Entrega voluntaria . . . . .	100.00	Ingresado en Cuenta Especial de Responsabilidades Políticas
	Saldo de Administración de bienes embargados . . . . .		En Caja de Depósitos
	Entrega de plazos . . . . .		En Cuenta de Inspección de Administraciones (O. 27 - Junio - 1939)
	Retenidas en metálico . . . . .		Devueltas a los inculpados
		84.00	pago costas

Saldo a entregar al Juzgado ninguno

Zaragoza 18 de mayo de 1942.

El Juez Civil Especial,

*Belau*

NOTA.—Los justificantes de cargo y descargo seguirán unidos a la pieza separada correspondiente.

TIP. MUÑOZ - ZARAGOZA

1111

Providencia Juez cr. Ruiz San Roman.- Borja a veintiocho de Enero de mil novecientos cuarenta y tres. Dada cuenta; y habiendo quedado totalmente satisfechas las cantidades debidas por el inculpado por sancion y costas impuestas y recuperadas en su consecuencia la libre disposicion de sus bienes, publíquense edictos anunciandolo así que se insertaran en el boletin oficial del estado, de acuerdo con las provisiones del articulo cincuenta y ocho de la Ley organica del Poder Judicial, insertandose ademas en el Boletin oficial de la provincia.

Proveido por dicho Sr. Juez y firma doy fe.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

Proveido por dicho Sr. Juez y firma doy fe.

*[Handwritten signature]*

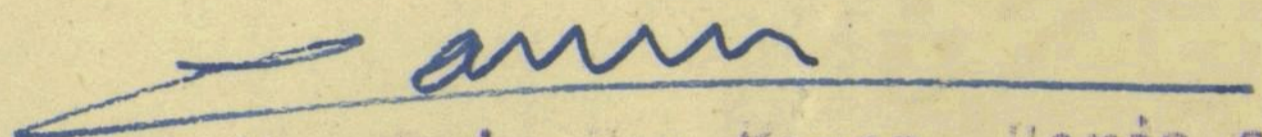
Nota: Acreditado por celo que en el Boletin oficial de la provincia numero 27 correspondiente al custod del actual aparece inserto el edicto a que hace referencia la anterior providencia con referencia al inculpado a que la providencia y presente expediente hace referencia Borja a ocho de febrero de mil novecientos cuarenta y tres.

*[Handwritten signature]*

C. 6.609.331

40

Nota.- Acredito por ella que en el Boletin oficial del Estado correspondiente al doce de Abril ultimo aparece inserto el edicto a que se contrae la anterior providencia con relacion al inculpado a que el presente expediente se contrae yacredito que ha transcurrido el termino de los edictos sin que se haya fomulado ninguna pretension. y doy cuenta al Sr. juez Borja a veinticinco de Mayo de mil novecientos cuarenta y tres doy fe.

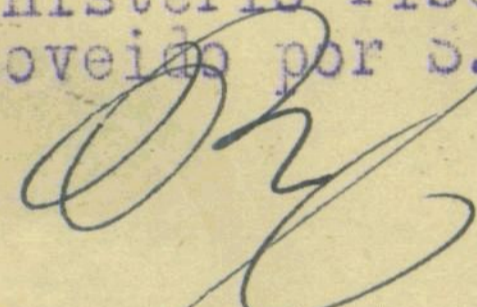


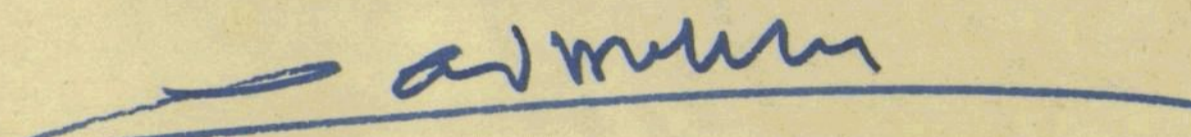
Providencia Juez Sr. Ruiz San Roman.-Borja a veinticinco de Mayo de milnovecientos cuarenta y tres.

Por dada cuenta; elevese el precedente expediente a la superioridad por si estimase procedente su archivo poniendolo en conocimiento del Ministerio fiscal.

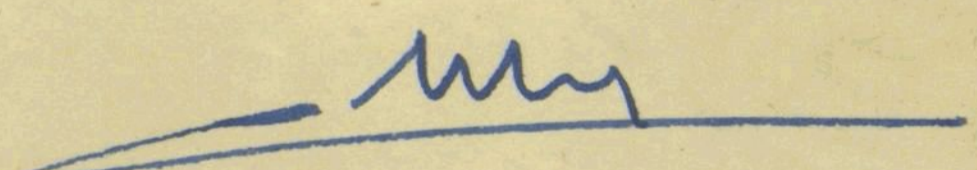
Proveido por S. S. y firma doy fe.

M





Diligencia.- Cumplido doy fe.





COMISIÓN LIQUIDADORA  
DE  
RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

Comisión Liquidadora de  
Responsabilidades Políticas  
**SALIDA**  
N.º 1269 - 2 JUN 1951

Ilmo. Sr.:

Expte. N.º. 552-50

Adjunto remito a V.I. testimonio del auto dictado por esta Comisión Liquidadora por el que se acuerda devolver a **ELEUTERIO LAMBEA MONTORIO**, las **CIEN PESETAS** que fueron satisfechas en apgo de la responsabilidad civil declarada contra el mismo por realización de actos contrarios al Movimiento Nacional. para constancia en el expediente y notificación al interresado.

Dios guarde a V.I. muchos años.

Madrid, a 17 de Mayo de 1.951.

EL PRESIDENTE



*[Firma manuscrita]*

Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de

ZARAGOZA

DON HIGINIO GONZALEZ DE LA RICA, SECRETARIO DELLA ADMINISTRACION DE JUSTICIA Y EN TAL CONCEPTO DE LA COMISION LIQUIDADORA DE RESPONSABILIDADES POLITICAS.

C E R T I F I C O: Que en el expediente de que se hace mención ha recaído el siguiente

A U T O

Comisión Liquidadora  
de  
Responsabilidades Políticas  
Excmos. Sres.

Madrid a diez y siete de Mayo de mil novecientos cincuenta y uno.

Don Guillermo Kirkpatrick

RESULTANDO: que seguido expediente de responsabilidades Políticas contra ELEUTERIO LAMBEA MONTORIO,

Don Esteban Samaniego

vecino de Ambel, fué

Don Manuel Torres López

sancionado el pago de CIEN PESETAS, en concepto de sanción económica que hizo efectiva en la Delegación de Hacienda de Zaragoza con fecha quince de Noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.

RESULTANDO: que por ELEUTERIO LAMBEA MONTORIO, solicito por estimarse comprendido en la Orden del Ministerio de Justicia de 27 de Junio de 1.945, la devolución de la cantidad satisfecha a cuyo pago fué condenado ELEUTERIO LAMBEA, y apareciendo de la actuaciones practicadas que en la fecha de la sanción poseía bienes valorados en DOS MIL NOVECIENTAS OCHENTA Y SIETE PESETAS, y en la actualidad asciende el valor de los bienes del recurrente en VEINTIUN MIL CIEN PESETAS,

RESULTANDO: que pasadas las actuaciones al Ministerio Fiscal por este se informo lo siguiente: "Que estima procedente la devolución de la cantidad solicitada".

CONSIDERANDO: que la situación económica de ELEUTERIO LAMBEA MONTORIO cuando le fué impuesta la sanción como en la que actualmente se encuentra coincide con la descrita en el artº 8º de la Ley de 19 de Febrero de 1942, como base de sobreseimiento ordenado en dicho precepto legal, por lo que conforme a lo dispuesto en el artº 6º de la Orden de 27 de Junio de 1945, proceda la devolución de la cantidad satisfecha cuyo reintegro se ha solicitado oportunamente.

DEVUELVASE A ELEUTERIO LAMBEA MONTORIO, las CIEN PESETAS QUE FUERON

satisfechas en pago de la responsabilidad civil declarada contra el mismo por realización de actos contrarios al Movimiento Nacional y a tal efecto remitase testimonio de esta resolución al Excmo. Sr. Ministro de Hacienda y otro al Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de Zaragoza, a efectos de constancia en el expediente y notificación al interesado.

Así lo acuerdan mandan y firman los Excmo. Sres. del margen de que yo el Secretario Certifico.- Firmado.- Guillermo Kirkpatrick.- Esteban Samaniego.- Manuel Torres López.- Higinio Gonzalez.- Todos con rubrica.

Lo inserto corresponde literamente con su original que me refiero. Y para que conste en cumplimiento de lo mandado y remitir al Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de Zaragoza, para su unión al expediente y notificación al interesado, expido el presente testimonio que firmo con el visto bueno del Excmo. Sr. Presidente en Madrid, a diecisiete de Mayo de mil novecientos cincuenta y uno.

Vº. Bº.

EL PRESIDENTE



PROVIDENCIA

S. S.

*Millaruelo*  
*Ruiz Cuesta*  
*Puente Priego*

Zaragoza, a *once* de *Junio* de mil  
novecientos cincuenta *y uno*.

Por recibida la precedente Orden de la Comisión Liquidadora de Responsabilidades Políticas adjuntando testimonio del auto dictado en el expediente a que la misma se refiere, acútese recibo, únase al de su razón, cúmplase cuanto en ella se interera y verificado que sea, archívese el expediente sin necesidad de nuevo proveído.

Lo acordaron los señores anotados al margen y lo rubrica el Ilmo. Sr. Presidente, de que certifico.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

DILIGENCIA.—Seguidamente se cumple lo ordenado en anterior providencia. Certifico.

*[Handwritten signature]*



MINISTERIO DE HACIENDA

INTERVENCIÓN GENERAL  
DE LA  
ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Ilmo. Sr.:

Con esta fecha se dice por este Centro al Ilmo. Sr. <sup>a</sup> Director General del Tesoro Público, lo que sigue:

" En uso de las facultades atribuidas a este Centro por la Ley de 19 de febrero de 1942, ruego a V.I. se sirva disponer lo conveniente al objeto de que por la Delegación Central de Hacienda se sitúe en la Delegación de Hacienda de Zaragoza, por el concepto de "Movimiento de fondos-Remesas a las Delegaciones de Hacienda" y cargo a la Cuenta Especial de Responsabilidades Políticas, la cantidad de CIEN PESETAS (100'00), importe de la sanción impuesta al inculpado ELEUTERIO LAMBEA MONTORIO, vecino de Ambel, que fué ingresada en la Delegación de Hacienda de Zaragoza según carta de pago de fecha 16 de noviembre de 1941.

El expresado importe deberá ser satisfecho al Sr. Secretario de la Audiencia Provincial de Zaragoza para su devolución al referido inculpado, por haberlo así acordado la Comisión Liquidadora de Responsabilidades Políticas según auto de fecha 17 de mayo último, dictado en aplicación del artº 6º de la Orden del Ministerio de Justicia de 27 de junio de 1945. "

Lo que traslado a V.I. a los efectos consiguientes.

Dios guarde a V.I. muchos años.

Madrid, 31 de julio de 1951.

EL INTERVENTOR GENERAL



Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de

Z A R A G O GOBIERNO DE ARAGON





En la villa de Ambel doce de septiembre de mil nove-

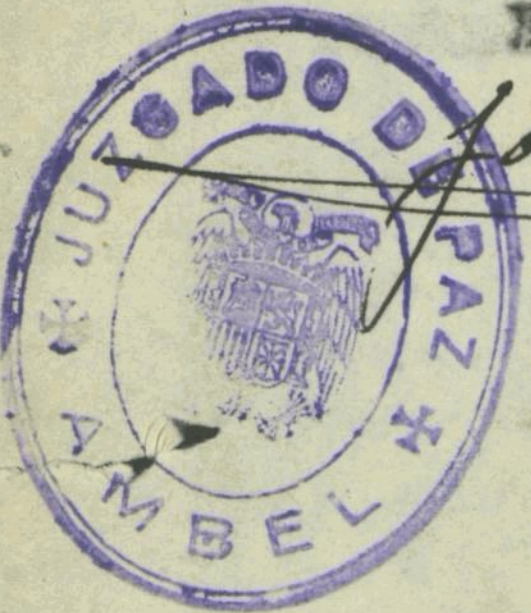
cientos cincuenta y uno.-

Ante D. José María Berna y Lambea, Juez de Paz de dicho pue-  
blo y de mí el infrascripto Secretario, comparece D. El euterio Lambea  
Montorio, al objeto de manifestar que autoriza a D. Pablo  
Burril Sanchez, de 30 años de edad, casado, empleado de la Sociedad de  
Crédito "Rubio y Gómez" domiciliada en Zaragoza, calle de Zarita n.º 7  
para que en su nombre y representación pueda retirar de la Audiencia Pro-  
vincial de Zaragoza, la cantidad que se haya ordenado devolver en el ex-  
pediente que le fué seguído a l mismo  
por la extinguida Comisión Provincial de Incentivaciones de Zaragoza.

Así lo dice ante el Sr. Juez dicho y en prueba de ello firma esta au-  
torización de todo lo cual certifico.

El Juez de Paz

El Compareciente.



*José Berna*

El Secretario.

*Manuel Pardo*

*Euterio Lambea*

DILIGENCIA.- Zaragoza catorce de Septiembre demil novecientos cincuenta y uno.

La pongo yo el Secretario para hacer constar que comparece ante esta Audiencia Provincial D. PABLO BURRIEL SANCHO, de 30 años de edad, casado, empleado de la Sociedad de Crédito "Rubio y Gómez" con domicilio en la calle de Zurita nùm. 7, el que presenta autorización formulada a su favor por el sancionado ELEUTERIO LAMBEA MONTORIO que se une a estas diligencias, a dicho compareciente le notifico que la Comisión Liquidadora de Responsabilidades Políticas por auto que dictò con fecha 7 de mayo de 1951, acordò devolver a dicho autorizante la sanción que en su día le fuè impuesta en el expediente que le siguiò la extinguida Comisión Provincial de Incautaciones de Zaragoza, bajo el nùm 5521. Se dà por notificado y enterado y en prueba de ello y de recibir la cantidad de CIEN PESETAS, firma esta diligencia de notificación y entrega de cantidad de que cerfifico.

*Pablo Burriel*

*[Signature]*